

Oficio Nro. GADDMQ-AZEE-2023-0140-O

Quito, D.M., 16 de enero de 2023

Asunto: Cumplimiento a la Resolución Nro. 025-CPP-2022 de 30 de noviembre de 2022 de la Comisión de Uso y Espacio Público Convenio Liga Barrial Bellavista Canal 8

Señor Magister
Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal
Procurador Metropolitano
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Con Resolución Nro. 025-CPP-2022, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, en Sesión Ordinaria Nro. 083, realizada el 30 de noviembre de 2022 resolvió:

"1. Dar por conocido el texto del Convenio para la administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, presentado a la Comisión de Propiedad y Espacio Público;

2. Conocido el texto por la Comisión, solicitar a la Secretaria General del Concejo, devolver los expedientes que se encuentran para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, para que cada Administración Zonal, corrija y remita el texto del convenio conocido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público; y,

3. Posteriormente cada Administración Zonal, remitirá a Procuraduría Metropolitana, para la emisión del respectivo criterio legal de ratificación o rectificación, previo al conocimiento de la comisión de Propiedad y Espacio Público".

Al respecto, me permito manifestar que a través del Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2022-0781-M de 15 de diciembre de 2022, la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, dispuso a las Administraciones Zonales cumplir con la disposición de la Comisión de Propiedad y Espacio Público citada anteriormente; y, junto con ellas, revisó, corrigió el texto del proyecto de convenio, conforme las observaciones de esta Comisión; y, ordenó los documentos de cada expediente a fin de ser remitidos a la Procuraduría Metropolitana.

En este contexto; y, en cumplimiento a la disposición contenida en la Resolución Nro. 025-CPP-2022 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, me permito remitir el expediente físico correspondiente al proyecto de convenio para la administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito de la liga barrial "Bellavista Canal 8" de la Administración Zonal Eugenio Espejo, el mismo que se encuentra conforme lo dispuesto en la normativa establecida para el efecto; y, con los cambios solicitados por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, a fin de que se emita el respectivo criterio legal de ratificación o rectificación, previo al conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.

El detalle del expediente es el siguiente:

LIGA DEPORTIVA BARRIAL BELLAVISTA CANAL 8

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Oficio Nro. GADDMQ-AZEE-2023-0140-O

Quito, D.M., 16 de enero de 2023

Documento firmado electrónicamente

Srta. Mgs. Gina Gabriela Yanguez Paredes
ADMINISTRADORA ZONAL
ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO

Anexos:

- Convenio Liga Barrial Bellavista Canal 8 R..docx

Copia:

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL COLLAGUAZO PILATAXI MARCO VINICIO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Cristian Chimbo Muriel	CC	AZEE-DAJ	2023-01-16	
Aprobado por: Gina Gabriela Yanguez Paredes	GGYP	AZEE	2023-01-16	



Assado electrónicamente por:
GINA GABRIELA
YANGUEZ PAREDES



CONVENIO No. - AZEE-2023-0XXX

CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL "EUGENIO ESPEJO" Y LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL BELLAVISTA CANAL 8

CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio para la Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal (en adelante "EL CONVENIO"), por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, debidamente representado por la Administradora Zonal Magíster Gina Gabriela Yanguez Paredes, de la Administración Zonal Eugenio Espejo (en adelante "**ADMINISTRACIÓN ZONAL**") por delegación conferida constante en la Resolución No. A-089 de 8 de diciembre de 2020, y acción de personal N° 0000017015 vigente desde el 01 de octubre de 2021, quien para efectos de este instrumento se le denominará "**EL MUNICIPIO**"; y, por otra parte, de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "Bellavista Canal 8"**, cuya personería jurídica se encuentra legalmente reconocida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0904 y, representada legalmente por el señor Simbaña Lema Luis Enrique, con cédula de ciudadanía Nro. 1711241859 en calidad de Presidente de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "Bellavista Canal 8"**, conforme se desprende del registro de directorio contenido en el Oficio Nro. SD-DAD-2018-2477-OF de 17 de diciembre del 2018, de la Secretaría del Deporte, quien para efectos de este convenio se le denominará "**EL BENEFICIARIO**".

Las partes en forma libre y voluntaria acuerdan celebrar el presente convenio.

CLAÚSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

- 1) Mediante Oficio Nro. UDLI-SEC-2020-716 de 28 de septiembre de 2020, el Licenciado Galo Yáñez, en su calidad de Presidente de la Unión de Ligas Deportivas Barriales Independientes de DMQ, solicitó a la ADMINISTRACIÓN ZONAL, se le conceda el Convenio para la administración y uso de las instalaciones e infraestructuras deportivas del predio No. 196365, adjuntando todos los requisitos previstos en la normativa vigente, los mismos que han sido verificados por la ADMINISTRACIÓN ZONAL.
- 2) Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0904 de 29 de diciembre de 2017, el Ministerio del Deporte, otorga la personería jurídica a que la Liga Deportiva Barrial "Bellavista Canal 8" y aprueba su estatuto, por lo cual está legalmente constituida.
- 3) Mediante Oficio Nro. SD-DAD-2018-2477-OF de 17 de diciembre de 2018, suscrito por la Secretaría del Deporte, certifica que el Registro del Directorio de la Liga Barrial "Bellavista Canal 8", se encuentra vigente desde el 04 de agosto de 2018, hasta el 04 de agosto de 2022.
- 4) Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2766-O de 21 de julio de 2022, la

Bor



Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, remite el informe técnico actualizado N° DMGBI-ATI-2022-0131 de 21 de julio de 2022 con criterio favorable, suscrito por el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, en el cual se verificó la titularidad del predio Nro. 196365 este informe concluye lo siguiente:

El predio N°.196365, con clave catastral 10808-08-001, se encuentra ubicado en la parroquia Ñaquito, sector Bellavista Alto calle Mariano Calvache s/n.

*“El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es propietaria del bien inmueble de **PROPIEDAD MUNICIPAL**, par SER RELLENO DE QUEBRADA, conforme a la establecida en el Artículo 417 del COOTAD, estas bienes son consideradas como BIEN DE DOMINIO PUBLICO, (...)”.*

“El predio Na. 196365 con clave catastral No. 10808-08-001 es de propiedad municipal conforme al Artículo 417 del Código Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización- COOTAD.

*En vista de la actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Usa a favor de la **LDB BELLAVISTA CANAL 8”**.*

- 5) Mediante Informe Técnico Favorable de la Administración Zonal Nro. DGT-UTYV-CAU-002 de 5 de agosto de 2022, la Dirección de Territorio, señala:

*“(...) de conformidad a la prevista en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite el **INFORME TÉCNICO FAVORABLE** previa a la suscripción del Convenio para la Administración y Usa del predio N° 196365 de propiedad municipal de la superficie **TOTAL** del predio N° 196365, conforme a las datas del levantamiento topográfico emitida con memoranda Nro. GADDMQ-AZEE-UTYV-2022-0295-M de 05 de agosto de 2022”*

El predio N°196365 de clave catastral 10808-08-001-001-001, ubicada en las calles Mariano Calvache y 17 A, barria Bellavista Alta, parroquia Ñaquito, que tiene una superficie de 6.879.99 m2, y cuenta con la siguiente infraestructura deportiva, recreativa, educativa y camunal:

- *1 cancha de fútbol de tierra con cerramiento de malla, pasa con candada,*
- *1 cancha de vóley de cemento, en buen estado, sin acabadas constructivas.*
- *Construcción de una planta, bloque cubierta de eternit con canaleta.*
- *Graderías de hormigón con visera parcial de estructura metálica y cubierta de galvalume, pintada parcial.*
- *Baños- camerinas de blaque con cubierta de eternit”.*

- 6) Mediante Informe Técnico Favorable de la Administración Zonal N° CTP-CGT-SP-01-F03 de 01 de agosto de 2022, la Directora de Gestión Participativa de la Administración Zonal determina que:

“PROCESO DE SOCIALIZACION: “El día 25 de julio del 2022, se realizó la invitación par

chat comunitaria en donde se pone en conocimiento a las dirigentes del barrio de Bellavista, y representantes de la Liga Barrial Bellavista que se llevará a cabo la socialización del pedido de solicitud de Convenio de Administración y uso de las instalaciones deportivas de propiedad municipal "LIGA BARRIAL DE BELLAVISTA".

El objetivo de la reunión es socializar el requerimiento para el uso y administración de un espacio de propiedad del Municipio con la comunidad del barrio, actores sociales del barrio y la Liga Barrial Bellavista.

La socialización se realiza de manera presencial, siendo las 15:00 del 30 de julio del 2022, en lo cual se encontraron presentes los líderes del barrio de Bellavista Canal 8 y moradores del barrio; y por parte de la Liga Barrial de Bellavista con la dirigencia, jugadores y representantes de las equipos".

"De tal manera, que se contó con la presencia de 30 personas 20 hombres y 10 mujeres quienes fueron parte de la socialización de la normativa (...)"

"Para cumplir con el proceso de socialización, una vez puesto en conocimiento la normativa vigente sobre el cumplimiento del proceso, se da paso a las intervenciones y preguntas por parte de las asistentes; de la solicitud realizada por parte de la Liga Barrial de Bellavista las cuales fueron resueltas por la Directora de Gestión Participativa de la Administración Zonal Eugenio Espejo.

En las intervenciones realizadas por los moradores y dirigencia barrial se puede evidenciar que la comunidad del sector no se opone a que la Liga Bellavista, administre el predio Nra. 196365, ya que las instalaciones están establecidas para actividades deportivas. (...)"

"De conformidad a la prevista en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, esta Dirección de Gestión Participativa, emite INFORME DE PARTICIPACION **FAVORABLE**".

7) Mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2141-O de 24 de agosto de 2022, la Dirección Metropolitana de Catastro, remite el Informe Técnico Favorable N° STHV-DMC-UCE-2022-1858 de 24 de agosto de 2022, suscrito por el Jefe de la Unidad de Catastro Especial, en cual se indica:

"Se emite criterio técnico **FAVORABLE** en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro. para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso Múltiple de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitana de Quito, en cumplimiento con la dispuesta en el artículo 3489, del Código Municipal para el Distrito Metropolitana de Quito, vigente."

8) Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-00661-M de 03 de mayo de 2022, la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación, remite el Informe Técnico Favorable Nro. DMDR-AFR-CDU-032-2022 de 03 de mayo de 2022, en cual se señala:



*"Con base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, se emite el presente informe como **FAVORABLE** y se recomienda continuar con el trámite respectivo para que se conceda la administración y uso del predio municipal 196365, ubicado en la calle E17A y Mariano Calvache de la parroquia Ñaquita, en concordancia con lo señalada en el CAPITULO III DE LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACION Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO del Código Municipal vigente".*

9) Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEE-DAJ-2022-0650-M de 16 de agosto de 2022, el Director Jurídico de la ADMINISTRACIÓN ZONAL, emitió el Informe Legal Favorable en el cual determina:

*"En base a la normativa establecida para el efecto; y de conformidad con los informes técnicos emitidos; así como, la verificación sobre la competencia para suscripción del convenio, titularidad sobre el predio municipal, existencia legal de la organización solicitante y representación legal de la misma, esta Dirección de Asesoría Jurídica, emite **INFORME LEGAL FAVORABLE**, para la suscripción y entrega mediante Convenio para la Administración y Usa, del área total del predio Nro. 6.879.99m2 según levantamiento topográfico N° GADDMQ-AZEE-UTYV-2022-0295-M de 05 d agosto de la administración Zonal Eugenia Espejo .".*

10) Con Oficio Nro. GADDMQ-AZEE-2022-2807-O de 29 de agosto de 2022, la Administradora Zonal Magíster Gina Gabriela Yanguez Paredes señala que es favorable la suscripción del convenio para la administración y uso del predio Nro. Nro. 196365 a favor de la de la Liga Deportiva Bellavista Canal 8 por lo que remite el expediente conjuntamente con el Proyecto de Convenio de Administración y Uso, a favor de la Liga Deportiva Barrial "Bellavista Canal 8" a la Procuraduría Metropolitana para que emita el informe legal para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público".

12. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4526-0 de 09 de noviembre de 2022, la Procuraduría Metropolitana remite el Informe Legal Favorable para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, a fin de que emita su dictamen, previo a la aprobación del Concejo Metropolitano de la suscripción del convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, a favor de la Liga Deportiva Barrial "Bellavista Canal 8", previo a la aprobación del Concejo Metropolitano.
13. Mediante Informe Nro. IC-CPP-2023- de 2023, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emite el dictamen favorable, previo a la aprobación del Concejo Metropolitano del convenio para administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, a favor de la Liga Deportiva Barrial "Bellavista Canal 8"
14. El Concejo Metropolitano, mediante Resolución Nro..... de de de 2023, resolvió: "..... (se deberá colocar el artículo que el Concejo Metropolitano resolvió autorizar la suscripción del Convenio para la administración y uso de los instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal)".

CLAÚSULA TERCERA. - BASE LEGAL:

S. Ferrer
Siele

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

1. El artículo 24 dispone que: *"Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre"*.
2. El artículo 381 determina que: *"El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paralímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa"*.
3. El artículo 382 determina que: *"Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de las instalaciones deportivas y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley"*.

EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD

1. El artículo 415 dispone que son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.
2. El artículo 416 describe a los bienes de dominio público como aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados. Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición.
3. El artículo 417 establece que son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Constituyen bienes de uso público, entre otros: (...) "g) *Las casas comunales, canchales, mercados, escenarios deportivos, canchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario*" (...).
4. La Disposición General Décima Tercera del COOTAD establece que: *"Las instalaciones destinadas a la práctica del deporte barrial y parroquial, podrán ser administradas mediante convenio de delegación realizada por el gobierno autónomo descentralizado correspondiente, a favor de las organizaciones deportivas barriales o parroquiales"*.

señalados en el Art. 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, legalmente constituidos y reconocidos según su ubicación, por un plazo de hasta diez años, renovable (...). En el convenio se establecerá las cláusulas de renovación y revocación, así como las condiciones para el uso y utilización o favor de la comunidad en donde se encuentren ubicados”.

LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN:

1. El artículo 95 establece que: *“El deporte barrial y parroquial, urbano y rural, es el conjunto de actividades recreativas y la práctica deportiva masiva que tienen como finalidad motivar la organización y participación de las y los ciudadanos de los barrios y parroquias, urbanas y rurales, a fin de lograr su formación integral y mejorar su calidad de vida”.*
2. El artículo 96 establece la estructura del deporte barrial y parroquial; y, dispone que: *“La práctica de deporte barrial y parroquial, será planificado, dirigido y desarrollada por la Federación Nacional de Ligas Departivas Barriales, Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS) en coordinación con el Ministerio Sectorial, se registrará por sus Estatutos legalmente aprobados. Su funcionamiento y la conformación interna de sus organismos de gobierno, será establecida de acuerdo a las disposiciones contenidas en sus Estatutos.*
La estructura de deporte Barrial y Parroquial es la siguiente:
 - a) Club Deportiva Básica y/o Barrial y Parroquial;*
 - b) Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
 - c) Federaciones Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
 - d) Federaciones Provinciales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
 - e) Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador.**En los Distritos Metropolitanos el deporte barrial y parroquial, urbano y rural, estará representada por las organizaciones matrices de las Ligas deportivas barriales y parroquiales y la Asociación de Ligas parroquiales rurales”.*
3. El artículo 140 dispone que: *“Será de propiedad pública e imprescriptible, toda la infraestructura construida con fondos públicos, debiendo mantenerse dicha propiedad a favor de las instituciones que las financien. Podrá entregarse a privados, la administración de la infraestructura deportiva, siempre que la misma cumpla con su función social y pública.”*
4. El artículo 144 establece que: *“La administración y utilización de los instalaciones deportivas financiadas total o parcialmente con fondos del Estado podrán estar a cargo de las organizaciones deportivas de su jurisdicción, de acuerdo al Reglamento de esta Ley. La Entidad que haya sido asignada por el Ministerio Sectorial será responsable del correcto uso y destino de las mismas.”*
5. El artículo 146 manda que: *“Las organizaciones deportivas podrán ejercer derechos sobre aquellos bienes inmuebles, muebles, valores y acciones de cualquier naturaleza entregados a su administración en comodato, concesión, custodia, administración a*

cualquier otra forma, de conformidad con la Ley, contratos o convenios válidamente celebradas para fines deportivos. Los bienes antes mencionados, deberán obligatoriamente cumplir su función social o ambiental (...)."

CODIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1. El artículo 3531 señala que: *"El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos".*
2. El artículo 3532 determina que: *"El presente Capítulo rige en el Distrito Metropolitano de Quito para la suscripción de los convenios de administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos que se encuentren con una ocupación informal y a los nuevos requerimientos que se generen".*
3. El artículo 3535 dispone que: *"Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas".*
4. El inciso segundo del artículo 3538 manda que: *"Una vez aprobado por el Concejo Metropolitano el Convenio de Administración y Uso, la Administración Zonal correspondiente será la responsable de suscribir el Convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo".*
5. El artículo 3539 establece que: *"De manera conjunta la Administración Zonal correspondiente con la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación supervisarán y garantizarán el cumplimiento de los objetivos que se hayan establecido en el Convenio para la Administración y Uso, y en el caso de incumplimiento deberá emitir un informe a la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público, para que se proceda a revertir el convenio en favor del Municipio de Quito previo a la resolución del Concejo Metropolitano".*
6. El artículo 3546 determina que: *"El plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal no podrá exceder de diez años, el cual podrá ser renovado o no, considerando el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiaria, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo".*

REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO



1. El artículo 7, indica que: *"Este reglamento rige para todos los servidores/as y las personas que, en cualquier forma o a cualquier título, trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad en el sector pública; así como para las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicas, de conformidad a lo señalado en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en lo que fuere aplicable, a cuyo cargo se encuentre la administración, custodia, uso y cuidado de los bienes e inventarías del Estado"*.

Por tanto, no habrá servidor/a o persona alguna que por razón de su cargo, función o jerarquía se encuentre exento/a del cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, de conformidad a lo prevista en el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador".

RESOLUCIÓN Nro. 5GCTYP-2021-002 DE 05 DE JULIO DE 2021

La Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana expide mediante Resolución No. SGCTYP-2022-002 de 5 de julio de 2021, el Reglamento que Regula el Proceso Bajo el cual se suscribirán y ejecutarán los Convenios para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito; y, el Instructivo General sobre los Recursos de Autofinanciamiento para la Administración, Uso, Funcionamiento, Mantenimiento y Conservación de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal entregados en Convenios para la Administración y Uso a las Ligas Deportivas y/o Parroquiales del Distrito Metropolitano de Quito.

RESOLUCIÓN N°A-089 DEL 8 DE DICIEMBRE DEL 2020:

El Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito a través del artículo 12 delega a los Administradores Zonales del GAD DMQ, las siguientes competencias y atribuciones:

"a) Suscribir, a nombre y representación del GAD DMQ, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el régimen jurídico aplicable: 1. Actos y contratos que supongan la disposición o administración de bienes que se encuentren dentro de la jurisdicción territorial respectiva".

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO:

Sobre la base de los antecedentes expuestos; y, al amparo de la normativa invocada, EL MUNICIPIO entrega a favor de la Liga Deportiva Barrial "Bellavista Canal 8," la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos, constantes en el predio N°196365, de propiedad municipal cuenta con las siguientes áreas anexas:

- Cancha de fútbol de tierra con cerramiento de malla.
- Cancha de vóley de cemento
- Construcción de una planta, bloque cubierta de eternit con canaleta.
- Graderío de hormigón con visera parcial de estructura metálica y cubierta de galvalume, pintado parcial.
- Baños- camerino de bloque con cubierta de eternit

A fin de que dicho inmueble cumpla con las actividades deportivas y recreativas para un sano

*SS anuentes y
 émas*

esparcimiento, convivencia familiar e integración social y cultural.

El área total del predio Nro. 196365, que se entrega a través de este CONVENIO es de 6.879.99 metros cuadrados, de acuerdo a los siguientes linderos:

Datos Técnicos	Detalle	Medidas	Unidades
Lindero Norte	Propiedad particular Calle Mariano Calvache	115.58	m
Lindero Sur	Propiedad particular Calle N 32 H	114.41	m
Lindero Este	Propiedad particular Calle N32H	55.74	m
Lindero Oeste	Calle Juan de Dios Martínez	90.41	m
Superficie	Área	6879.99	m ²

CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO Y RENOVACIÓN:

5.1. El plazo de duración del presente CONVENIO será de 10 años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

5.2. RENOVACIÓN: Para la renovación del presente CONVENIO, el BENEFICIARIO deberá presentar a la ADMINISTRACIÓN ZONAL la solicitud y demás requisitos determinados en la normativa legal aplicable.

Además, la ADMINISTRACIÓN ZONAL y la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación, deberán emitir los informes técnicos en los cuales se justifique que el BENEFICIARIO ha cumplido con las condiciones, requisitos y obligaciones que estipula este instrumento legal.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:

Para el cabal cumplimiento del objeto de este CONVENIO, las partes se obligan a:

LA ADMINISTRACIÓN ZONAL:

1. Realizar inspecciones una vez al año o cuando crea necesario para verificar el cumplimiento del objeto del CONVENIO; y, emitir los informes técnicos de la inspección realizada.
2. Emitir y solicitar al BENEFICIARIO los informes señalados en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y demás normativa, en los plazos determinados.
3. Designar al Administrador, Supervisor y Fiscalizador del Convenio.
4. Autorizar y facilitar al BENEFICIARIO la ejecución de actividades de autogestión y de emprendimientos afines a su actividad, de conformidad con lo determinado en la normativa vigente, debiendo emitir el informe de factibilidad, a fin de que, generen recursos económicos. Así como también, autorizar, de ser el caso, la suscripción de convenios y/o acuerdos que permitan generar recursos a cambio de canjes o donaciones, en contraparte de servicios que las organizaciones deportivas puedan ofrecer, los cuales deben ser invertidos en fomento deportivo, mantenimiento y cuidado del escenario deportivo y de las instalaciones entregadas. (firma del acta de conformidad).



5. Entregar al BENEFICIARIO, debidamente inventariadas las zonas verdes, el equipamiento comunal, instalaciones y canchas deportivas identificando la cantidad y su estado actual.
6. De manera conjunta, la ADMINISTRACIÓN ZONAL con la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación, supervisarán y garantizarán el cumplimiento de los objetivos que se hayan establecido en este CONVENIO; y, en el caso de incumplimiento por parte del BENEFICIARIO deberá emitir un informe a la comisión competente en materia de Propiedad y Espacio Público, para que se proceda a revertir el CONVENIO en favor del Municipio de Quito, previo a la resolución del Concejo Metropolitano.
7. Previo a la realización de supervisiones, inspecciones y verificaciones del escenario deportivo y sus instalaciones objeto de este CONVENIO, referente al uso del mismo, deberá notificar al BENEFICIARIO, señalando para el efecto el día, fecha y hora, que se llevará a cabo la diligencia con un plazo de 15 días de anticipación.
8. Autorizar al BENEFICIARIO la firma de convenios y/o acuerdos que permitan recaudar recursos, materiales o insumos requeridos para el mantenimiento de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, objeto de este CONVENIO, a cambio de canjes o donaciones, en contraparte de servicios que el BENEFICIARIO pueda ofrecer.
9. Integrar como miembro activo en el proceso de selección para la prestación del servicio de bar o de comercialización de alimentos, cuando existan varias personas interesadas en participar, en caso de que las instalaciones cuenten con infraestructura destinadas para ese fin.
10. La ADMINISTRACIÓN ZONAL, se compromete a cumplir con las demás obligaciones de conformidad con las normas municipales y las que se crearen durante y posteriormente a la vigencia de este Convenio.

EL BENEFICIARIO:

1. Presentar hasta el 31 de enero de cada año al Administrador del Convenio, el "plan de mantenimiento anual del escenario deportivo y sus instalaciones", en el cual se debe señalar las actividades y periodos de ejecución del mismo. El mantenimiento se podrá propiciar con mecanismos de cooperación y autogestión. Para financiar el mantenimiento, el BENEFICIARIO asignará presupuestariamente en forma anual y obligatoria los recursos necesarios para cumplir con este fin, provenientes del ingreso de los usuarios y por el uso del escenario deportivo, por personas u organizaciones ajenas al BENEFICIARIO. Para el mantenimiento, se excluyen los valores generados por el desarrollo de las actividades propias de Liga Deportiva Barrial "Bellavista Canal 8", (inscripciones, multas, aportes de filiales, donaciones, convenios, etc.).
2. Cumplir con el pago puntual de los servicios básicos que se generen en el escenario deportivo y sus instalaciones, para lo cual, se deberá presentar mensualmente al Administrador del Convenio la constancia de los pagos realizados de manera física o electrónica.

3. Garantizar el buen uso y conservación de las instalaciones, equipamiento y mobiliario del escenario deportivo y demás áreas de propiedad municipal, entregadas en este CONVENIO.
4. Presentar hasta el 31 de enero de cada año al Administrador del Convenio, la planificación anual de las actividades detalladas a realizarse en el escenario deportivo y sus instalaciones, objeto de este CONVENIO, hasta que dure el mismo.
5. Presentar hasta el 31 de marzo de cada año, al Administrador del Convenio, los informes de las actividades y autogestión realizadas en el marco del presente CONVENIO, conjuntamente con un informe económico y los justificativos de ingresos y egresos provenientes del escenario deportivo y sus instalaciones de propiedad municipal.
6. Permitir el ingreso al Administrador del Convenio y a las instancias públicas competentes con el fin de realizar las supervisiones, inspecciones y verificaciones del caso referentes al uso del predio entregado en este CONVENIO.
7. Garantizar el acceso gratuito de la ciudadanía al escenario deportivo y sus instalaciones, previo acuerdo de convivencia pacífica con el BENEFICIARIO, para estricto uso de actividades deportivas y recreativas, de convivencia familiar e integración social y cultural. Para lo cual, el BENEFICIARIO llevará a cabo un registro de dichas actividades. Para este efecto, se estipulará en el convenio de convivencia pacífica, mecanismos expeditos, precisos de cumplimiento forzoso y obligatorio, que incluyan la definición de horarios de acceso de la comunidad respetando el cronograma del BENEFICIARIO, para lo cual, la comunidad deberá realizar un requerimiento de uso al BENEFICIARIO mediante oficio dirigido a éste, el cual luego de verificar la disponibilidad del escenario deportivo y sus instalaciones; y, que no altere significativamente sus actividades u otras previamente establecidas, concederá el uso.
8. Aprobar un reglamento interno de la Liga Deportiva Barrial "Bellavista Canal 8", el que deberá además contener la responsabilidad de daños y perjuicios por un mal uso del escenario deportivo y sus instalaciones; y, el buen uso y cuidado a los bienes y servicios existentes en el escenario deportivo. Todas las organizaciones sociales deportivas, gremiales y comunidad en general que se beneficiaren del uso de las instalaciones, cumplirán con lo que estipula el reglamento interno y serán corresponsables del buen uso y mantenimiento de las mismas, así como de las responsabilidades de daños y perjuicios a terceros en caso de haberlo.
9. Asumir la responsabilidad laboral del personal contratado por el BENEFICIARIO.
10. Permitir auspicios, patrocinios con propaganda y publicidad interna, como un medio adicional de autofinanciamiento. En el caso de propaganda externa, el interesado deberá obtener las correspondientes autorizaciones otorgadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
11. Permitir el uso temporal del escenario deportivo y sus instalaciones entregados en este CONVENIO al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, previo la notificación del Administrador del Convenio al BENEFICIARIO con un plazo de 8 días de anticipación. Se requerirá al solicitante, presente la "Propuesta de utilización", en el cual se garantizará la corresponsabilidad de uso adecuado, el cuidado y protección del espacio solicitado; así como la colaboración para el mantenimiento y auto sustentabilidad del mismo y cumplirá con el procedimiento establecido en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 , y demás normativa emitida por la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana durante la



vigencia de este CONVENIO.

En el caso que exista negativa a la solicitud, el BENEFICIARIO deberá informar motivadamente a la ADMINISTRACIÓN ZONAL.

12. Permitir el uso del escenario deportivo y sus instalaciones entregadas en este CONVENIO para eventos educativos, comunitarios, deportivos, recreativos, artísticos, culturales con la participación de deportistas y de la comunidad en general. Además, se permitirá su uso para actividades familiares y de esparcimiento e integración social y cultural.

13. Exigir a toda persona u organización social, que utilice las zonas verdes, instalaciones deportivas y canchas, restituir el escenario deportivo en el mismo estado que le fue entregado. De ser el caso, responderá de los daños ocasionados en el desarrollo de las actividades ejecutadas.

14. Manejar contablemente los ingresos y egresos generados en la administración del escenario deportivo y sus instalaciones, debiendo presentar al Administrador del Convenio, los informes económicos respectivos hasta el 31 de marzo de cada año.

15. Asumir la responsabilidad de los daños y perjuicios a terceros, en caso de haberlos.

16. Cumplir obligatoriamente con las disposiciones establecidas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021; y, demás normativa emitida por esta Secretaría o la que se emita durante la vigencia de este CONVENIO, en lo que respecta al acceso al escenario deportivo de escuelas formativas, de perfeccionamiento y organización del deporte profesional.

17. En caso de contar con infraestructura para prestar el servicio de bar o comercialización de alimentos, se priorizará el uso a las personas que pertenezcan al barrio o sean parte de la organización deportiva beneficiaria, y más aún si forman parte del sistema de economía popular y solidaria.

18. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento e Instructivo General expedidos mediante la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021; y, demás normativa emitida o que se emita por esta Secretaría durante la vigencia de este CONVENIO.

19. Cumplir lo establecido en el Libro IV.6 de la Propiedad y Espacio Público, Capítulo III "Los Convenios para administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito" del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

OBLIGACIONES CONJUNTAS:

1. Las partes se comprometen a coordinar los procesos relacionados con el objeto del CONVENIO.
2. Facilitar y coordinar actividades con los grupos de trabajo institucional que se requiera

para la ejecución del objeto de este CONVENIO.

53 encuentros y
tres

3. Cada una de las partes cumplirá con las demás obligaciones dispuestas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002, y demás normativa que emita la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana durante la vigencia de este CONVENIO. Se designará un responsable para coordinar, administrar y dar seguimiento a este convenio. En el caso del MUNICIPIO es el Administrador del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PROHIBICIONES DEL BENEFICIARIO

El BENEFICIARIO no podrá:

1. Utilizar el inmueble municipal para fines ajenos al objeto de este CONVENIO.
2. Ceder a terceros o a cualquier persona natural y/o jurídica, en forma parcial o total, los alcances y beneficios del CONVENIO.
3. Hacer modificaciones a la infraestructura de propiedad municipal que afecten a la forma, contenido y ornato del escenario deportivo y sus instalaciones, a menos que tengan autorización de la ADMINISTRACIÓN ZONAL.
4. Conceder permisos o autorizaciones para ventas informales dentro del escenario deportivo y sus instalaciones.
5. Utilizar el escenario deportivo y sus instalaciones para colocar propaganda electoral o facilitar el espacio para central de campaña, campañas electorales o cualquier actividad política de cualquier organización política.
6. Permitir el ingreso, consumo y comercialización de bebidas alcohólicas, incluidas las denominadas bebidas de moderación y sus consumos derivados, tabacos, y otras sustancias psicoactivas y/o alucinógenas al interior del escenario deportivo y sus instalaciones. En caso de incurrir en esta prohibición, el Administrador del Convenio, procederá con la elaboración de un informe que motive la terminación del mismo.
7. Permitir fogatas, el ingreso y uso de pólvora y líquidos inflamables al escenario deportivo y sus instalaciones.
8. Permitir situaciones de agresión física, verbal y/o actuaciones de machismo, racismo, o actos de discriminación o violencia de cualquier tipo, por lo que el BENEFICIARIO tiene la obligación de generar un ambiente de tolerancia y respeto.
9. Permitir el porte de armas en el escenario deportivo ni en sus instalaciones.
10. Permitir que el mobiliario existente en el escenario deportivo sea utilizado para juegos o para otro fin distinto al objeto de su uso.
11. Permitir realizar prácticas deportivas y/o recreativas si por factores climáticos o técnicos se puedan generar lesiones en los usuarios o incidentes en el escenario.
12. Permitir, afectación o daños al escenario deportivo y sus instalaciones ni destruir los espacios que contengan árboles, arbustos; y, plantas.



13. Permitir dentro del escenario deportivo, el parqueo y tránsito de vehículos motorizados en áreas ajenas a las destinadas con ese fin.

14. Incurrir en las prohibiciones establecidas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021, y demás normativa emitida por esta Secretaría y normativa vigente.

CLÁUSULA OCTAVA. – AUTOFINANCIAMIENTO Y DE LAS TARIFAS

8.1. Se faculta al BENEFICIARIO generar actividades de autogestión y de emprendimiento, a fin a la actividad que desarrollan sin fines de lucro, de conformidad con la normativa legal vigente, con el fin de recaudar recursos económicos que permitan el mantenimiento y funcionamiento óptimo del escenario deportivo y sus instalaciones entregados para su administración y uso. Se considerarán actividades de autogestión aquellas determinadas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021; y, demás normativa que emita esta Secretaría General.

8.2. El BENEFICIARIO cumplirá de manera obligatoria con los parámetros para el cobro de las tarifas establecidos en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021. Deberá tomarse en cuenta las excepciones normadas para menores de edad y adulto mayor.

8.3. Los eventos de esparcimiento y libre tránsito de la comunidad, las reuniones de la comunidad, las actividades de coordinación y trabajo con entidades municipales y otras convocadas por entidades públicas estarán exoneradas del pago de las tarifas por la utilización del escenario deportivo y sus instalaciones. La exoneración del pago de la tarifa no elimina la responsabilidad del aseo y la reparación de los daños ocasionados al mobiliario y espacio en general.

8.4. Cuando la comunidad o cualquier persona natural o jurídica, requiera del espacio del escenario deportivo para la realización de un evento cultural, social, deportivo, de emprendimiento, recreativo o de otra índole que genere actividad económica con beneficio para el BENEFICIARIO, previo acuerdo entre las partes, deberá ajustarse a una tarifa establecida en el reglamento interno de la organización deportiva y las condiciones determinadas, que resulte en beneficio del cuidado y mantenimiento del escenario deportivo y sus instalaciones.

CLÁUSULA NOVENA. - ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO:

LA ADMINISTRACIÓN ZONAL:

9.1 Se designa como Administrador del Convenio a, quien tendrá la responsabilidad de la ejecución del mismo. Velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, a fin de que el objeto del CONVENIO se cumpla. Mantendrá un adecuado contacto y comunicación con el BENEFICIARIO; conservará el expediente del CONVENIO debidamente foliado, facilitará el registro de información al SISCON, y, a la terminación del CONVENIO remitirá el expediente a la Dirección Metropolitana de Gestión Documental y Archivo.

9.2 Se designa como Supervisor del Convenio a , quien tendrá la responsabilidad de apoyar al desempeño del Administrador del Convenio en la ejecución del mismo y monitorearlo.

9.3 Se designa como Fiscalizador del Convenio a....., quien tendrá la responsabilidad de vigilar la correcta administración de los recursos y la ejecución de las actividades para alcanzar las obligaciones asumidas por la ADMINISTRACIÓN ZONAL en el CONVENIO.

El administrador, el supervisor y el fiscalizador del CONVENIO se obligan al cumplimiento de la "Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", contenida en la Resolución N° A 0009 de 23 de agosto de 2013.

CLÁUSULA DÉCIMA. – DE LOS INFORMES:

10.1 El Administrador:

10.1.1. Preparar los informes técnicos y financieros periódicos o de avance previstos en el CONVENIO, o que solicite el Supervisor o Fiscalizador del CONVENIO. Así como aquellas que de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, debe emitir a requerimiento de otros órganos, manteniendo la misma codificación del CONVENIO.

10.1.2. Los informes técnicos y económicos serán de inicio, avance (intermedio).

10.1.3. Remitir el informe al Fiscalizador del CONVENIO para su aprobación, sin perjuicio que se pueda emitir otros informes a requerimiento de órgano competente.

10.1.4. Remitir en formato digital, los informes técnicos y económicos al responsable del registro de información en el SISCON.

10.1.5. Cumplir con todo lo previsto en la "Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", contenida en la Resolución N° A 0009 de 23 de agosto de 2013.

10.2. El Supervisor:

10.2.1. Aprobar los informes del monitoreo y evaluación final sobre la ejecución del CONVENIO, así como aquellos que, de conformidad con el ordenamiento jurídico, nacional; y, metropolitano, deba emitir a requerimiento de otros órganos.

10.2.2. Emitir informe de monitoreo y evaluación respecto a los informes técnico y financiero del Administrador del CONVENIO.

10.2.3. Remitir en formato digital, los informes de monitoreo y evaluación al responsable del registro de información en el SISCON.

10.2.4. Cumplir con todo lo previsto en la "Guía que Regula el Procedimiento para la



Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ”, contenida en la Resolución N° A 0009 de 23 de agosto de 2013

10.3. El Fiscalizador:

10.3.1. Emitir informe de monitoreo y evaluación respecto a los informes técnico y financiero del Administrador del Convenio.

10.3.2. Remitir en formato digital, los informes de monitoreo y evaluación al responsable del registro de información en el SISCON.

10.3.3. Cumplir todo lo previsto en la “Guía que Regula el Procedimiento para la suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ”, contenida en la Resolución N° A 0009 de 23 de agosto de 2013.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL O DE DEPENDENCIA:

EL MUNICIPIO por la naturaleza del presente CONVENIO no tendrá relación laboral o de dependencia con la directiva y/o integrantes de la Liga Barrial “Bellavista Canal 8”, y el personal que contratare la misma para el cumplimiento del CONVENIO.

En el caso de que el BENEFICIARIO cuente con personal para el cuidado y mantenimiento de la instalación y escenario deportivo, la relación laboral en cumplimiento a la ley; y, las obligaciones que la misma exige, serán de cumplimiento y absoluta responsabilidad del BENEFICIARIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

12.1. Este Convenio se dará por terminado en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento del objeto del CONVENIO.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el BENEFICIARIO a través del presente CONVENIO.
- c) Por vencimiento del plazo.
- d) Por mutuo acuerdo de las partes.
- e) Por liquidación de la organización beneficiaria.
- f) De ser necesario, para los intereses municipales, el plazo podrá terminar de forma unilateral, antes del plazo establecido en este CONVENIO, por parte de la ADMINISTRACIÓN ZONAL, la que enviará a la Comisión de Propiedad y Espacio Público para su análisis e informe respectivo y se remitirá al Concejo Metropolitano para su resolución.
- g) En caso de incumplimiento del objeto y obligaciones por parte del BENEFICIARIO del CONVENIO, la ADMINISTRACIÓN ZONAL y la Dirección Metropolitana de Deportes, pondrán en conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, los informes técnicos de verificación correspondientes. La Comisión de Propiedad y Espacio Público emitirá el dictamen que corresponda y enviará para resolución del Concejo Metropolitano.

Por cualquiera de estas causales, el Administrador del Convenio, procederá con la elaboración de un informe que motive la terminación del mismo.

12.2. La terminación de manera anticipada y unilateral, una vez conocida y resuelta por el Concejo Metropolitano, se ejecutará mediante notificación al BENEFICIARIO por parte de la ADMINISTRACIÓN ZONAL, concediéndole un término de hasta 30 días para la entrega del

escenario deportivo y sus instalaciones.

En caso de no realizarse la desocupación y entrega del inmueble, la Dirección de Asesoría Jurídica de la ADMINISTRACIÓN ZONAL, procederá a iniciar las acciones legales que correspondan.

Si cincuenta y uno

12.3. Si una de las partes quisiera dar por terminado este CONVENIO antes de la fecha de su vencimiento, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación.

12.4. Cualquiera de las causales de terminación, no libera la responsabilidad de ninguna de las partes respecto del cumplimiento de las obligaciones que se hubieren generado en base a la firma de este CONVENIO, hasta el momento de la terminación del mismo.

12.5. En toda instancia del trámite, será escuchado el BENEFICIARIO del CONVENIO, garantizándole el derecho a la defensa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA:

13.1. Tratándose de un CONVENIO para la Administración y Uso, toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las partes suscriptoras de este CONVENIO, en un lapso no mayor a 30 días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

13.2. En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, los máximos personeros de cada parte, serán los competentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia, sometiéndose en todo caso, a la mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y al Reglamento de Funcionamiento de dicho Centro. La controversia se resolverá en Derecho.

13.3. El acta de mediación tiene el carácter de sentencia ejecutoriada, y de ésta no habrá ningún recurso de alzada.

13.4. Si fallare el proceso de mediación o si el acuerdo fuere parcial, respecto de la divergencia o controversia todavía existentes, las partes, someterán sus controversias al procedimiento establecido en el Libro IV, Título I; Capítulo II, Sección I, del Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer la controversia el Juez de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

14.1. Una vez concluido el plazo del CONVENIO o que sea terminado anticipadamente por mutuo acuerdo o unilateralmente, el Supervisor y Fiscalizador del Convenio emitirán y aprobarán los informes finales. El Administrador del Convenio y la contraparte procederán a suscribir un Acta de Liquidación y Finiquito, en la que se dejará constancia de las obligaciones adquiridas y realizadas, sus recomendaciones procedentes en la búsqueda de las mejores alternativas de solución a los problemas que pudieren quedar pendientes.

14.2. El Acta de Finiquito y Liquidación contendrá: antecedentes, liquidación de valores,



liquidación de obligaciones, declaración expresa de haber recibido a entera satisfacción las obligaciones acordadas y la aceptación de las partes.

14.3. Una vez suscrita el Acta de Finiquito y Liquidación se entenderá por terminado y las partes no tendrán nada que reclamarse a futuro.

14.4. El Acta se adjuntará al expediente del CONVENIO con los demás documentos habilitantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES DE LAS PARTES:

a. BENEFICIARIO:

Dirección: Calle Mariano Calvache S/N

Teléfono: 3331-419

Correo: ligabarrialbellavista-canal8@hotmail.com

b. ADMINISTRACIÓN ZONAL:

Dirección: Amazonas N39A y Alfonso Pereira

Teléfono: 3952300

Correo: administracion.eugenioespejo@quito.gob.ec

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integral del presente CONVENIO, los siguientes documentos habilitantes, que son conocidos por las partes:

- a) Acción de personal N° 0000017015 de la Magíster Gina Gabriela Yanguéz Paredes, Administradora Zonal de la ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ESPEJO.
- b) Acuerdo Ministerial N° 0904 de 29 de diciembre de 2017, mediante el cual se aprueba el estatuto y otorga personería jurídica a la Liga Deportiva Barrial "Bellavista Canal 8".
- c) Registro de Directorio Oficio Nro. SD-DAD-2018-2477-OF de 17 de diciembre de 2018 del BENEFICIARIO.
- d) Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2766-O suscrito por el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, en el que se remite el Informe Técnico Nro. DMGBI-ATI-2022-0131.
- e) Memorando No. GADDMQ-AZEE-DGT-2022-1363-M, suscrito por el Director de Gestión del Territorio, mediante el cual se remite el Informe Técnico Favorable Nro. DGT-UTYV-CAU-002 de 05 de agosto de 2022.
- f) Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DGPD-2022-1270-M, de 02 de agosto de 2022, suscrito por la Directora de Gestión Participativa de la Administración Zonal Eugenio Espejo, mediante el cual se emite el Informe Social favorable Nro. CTP-CGT-SP-01-F03 de 01 de agosto de 2022.
- g) Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2141-O de 24 de agosto de 2022, suscrito por el Jefe de la Unidad de Catastro Especial, mediante el cual remite el Informe Técnico

Favorable Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1858 de 24 agosto de 2022.

- h) Memorando Nro.GADDMQ-SER-2022-00661-M de 03 de mayo de 2022, de la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación, mediante el cual remite el Informe Técnico Favorable Nro. DMDR-AFR-CDU-032-2022 de 03 de mayo de 2022.
- i) Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DAJ-2022-0650-M de 16 de agosto de 2022, suscrito por el Director Jurídico de la Administración Zonal, mediante el cual remite el Informe Legal Favorable.
- j) Oficio Nro.GADDMQ-AZEE-2022-2807-0 de 29 de agosto de 2022, suscrito por Magíster Gina Gabriela Yanguéz Paredes, Administrador Zonal Eugenio Espejo, mediante el cual remite el expediente y el Proyecto de Convenio de Administración y Uso, a favor de la Liga Deportiva Barrial "Bellavista Canal 8" a la Procuraduría Metropolitana.
- k) Informe de Comisión Nro. IC-CPP-20XX- ...emitida por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, con dictamen favorable, para la aprobación del Concejo Metropolitano para la suscripción del Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal, a favor de la Liga Barrial / Parroquial "Bellavista Canal 8".
- l) Resolución No....., mediante el cual el Concejo Metropolitano, en sesión ordinaria o extraordinaria de, aprobó el Convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Deportiva Barrial "Bellavista Canal 8".

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y de conformidad de lo expuesto, las partes en unidad de acto proceden a suscribir este Convenio, en cinco (5) ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los xxx días del mes de del 20XX.

Msc. Gina Gabriela Yanguéz Paredes
ADMINISTRADORA ZONA EUGENIO ESPEJO

Sr. Luis Enrique Simbaña Lema **PRESIDENTE**
LIGA DEPORTIVA
BELLAVISTA CANAL 8



	Nombre y Apellido	Sumilla
Elaborado por:	Abg. Elva Beatriz Sani Garzón	
Revisado por:	Dr. Cristian Chimbo Muriel	
Aprobado por:	Dr. Cristian Chimbo Muriel	



49 cuarente y
nueve

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

Señora Economista
Lilet Stefania Hernandez Arboleda
Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana,
Subrogante
**SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo de quienes conformamos la Secretaría General del Concejo Metropolitano. La Comisión de Propiedad y Espacio Público en sesión Nro. 083 Ordinaria realizada el miércoles 30 de noviembre de 2022, mediante Resolución Nro. 025-CPP-2022; resolvió: "(...) solicitar a la Secretaria General del Concejo, devolver los expedientes que se encuentran para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, para que cada Administración Zonal, corrija y remita el texto del convenio conocido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público(...)".

En este sentido, con base en la disposición realizada por la Comisión, remito el link de descarga los expedientes de los trámites de Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos que reposan en esta Secretaría General de conformidad con el siguiente detalle:

Link de descarga: <https://bit.ly/3PcDz93>

No.	Solicitante	Solicitud
1	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Los Libertadores	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Los Libretadores y la Administración Zonal Eloy Alfaro
2	Liga Deportiva Barrial "San José"	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "San José" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio No. 198115 con clave catastral No. 30604-10-001



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

3	Liga Deportiva Barrial Bellavista Canal 8	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a favor de la Liga Deportiva Barrial Bellavista Canal 8.
4	Liga Deportiva Barrial San José de Monjas.	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a favor de la Liga Deportiva Barrial San José de Monjas
5	Liga Deportiva Barrial "Amistad"	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Amistad" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio No. 801836
6	Liga Deportiva Parroquial La Merced.	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Parroquial "La Merced" y la Administración Zonal Los Chillos, correspondiente al predio No. 594824, con clave catastral No. 22121-08-002,
7	Liga Deportiva Barrial Atahualpa.	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Atahualpa" y la Administración Zonal Los Chillos, correspondiente a la totalidad del predio No. 1295073, con clave catastral No. 23206-08-005
8	Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio No. 131283 con clave catastral No. 30401-03-003
9	Club Deportivo Especializado Formativo "Los de Solanda"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre el Club Deportivo Especializado Formativo "LOS DE SOLANDA" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, respecto al predio No. 188985



48 anexo y
abu

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

10	Liga Deportiva Barrial Hierva Buena	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Hierva Buena" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio No. 801054 con clave catastral 31503-04-013
11	Liga Deportiva Barrial María Elena Salazar	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "María Elena Salazar" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total del predio No. 169400 con clave catastral 31806-02-014
12	Liga Deportiva Barrial "El Comercio de Solanda	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial El Comercio de Solanda y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 317988, con clave catastral No. 31506-01-004
13	Liga Deportiva Barrial "Mirador de Chaguarquingo	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Chaguarquingo" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio No. 190185, con clave catastral No. 20702-24-011
14	Liga Deportiva Barrial "Turubamba"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial Turubamba y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 327356, con clave catastral No. 31606-28-010
15	Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente y la Administración Zonal Manuela Sáenz, correspondiente a la totalidad del predio No. 197985, con clave catastral No. 20705-10-001



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

16	Liga Deportiva Barrial "Luz y Vida"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Luz y Vida y la Administración Zonal Calderón, de forma total del predio No. 0384226 con clave catastral 14013-04-001
17	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Clemente Ballén"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Clemente Ballén y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total de los predios Nos. 144975 y 564155 y de forma parcial del predio No. 564153,
18	Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 608469, con clave catastral No. 30903-01-006
19	Liga Deportiva Barrial "El Mirador"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción, entre la Liga Deportiva Barrial El Mirador de la Argelia y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio Nro. 800921, con clave catastral Nro. 31703-19-006
20	Liga Deportiva Barrial "San Andrés Kim"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "San Andrés Kim" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total del predio No. 805362, con clave catastral No. 31606-46-001

*47 suscritos y
reale*

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

21	Liga Deportiva Barrial "Indor Rock".	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Indor Rock y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 198115, con clave catastral No. 30604-10-001
22	Liga Barrial "San Martín de Porres "	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "San Martín de Porres" y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio No. 326302 con clave catastral No. 32103-11-001
23	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Vencedores de Tarqui".	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Vencedores de Tarqui y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total de los predios Nos. 191351, 191315, 191317 y 191318 con claves catastrales Nos. 30809-05-013, 30809-05-003, 30809-05-002 y 30809-05-001
24	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Jardín del Valle	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Jardín del Valle" y la Administración Zonal Manuela Sáenz, correspondiente al predio No. 1359798, con clave catastral No. 20206-02-003
25	Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suarez	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suárez y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 801671 con clave catastral No. clave catastral 30906-36-016



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

26	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Carcelén Bajo	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Carcelén Bajo" y la Administración Zonal La Delicia, en forma total de los predios Nos. 315199, 315180, 673952 y 315180, con claves catastrales Nos. 14010-20-001, 13909-24-002 y 13909-27-032
27	Liga Deportiva Barrial Turubamba de Monjas la Ecuatoriana	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Turubamba de Monjas la Ecuatoriana y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio Nro. 338903, con clave catastral Nro. 32510-18-007
28	Liga Deportiva Barrial San Juanito de Monjas	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial San Juanito de Monjas y la Administración Zonal Manuela Sáenz, de forma totalidad del predio Nro. 608627, con clave catastral Nro. 20405-11-001,
29	Liga Deportiva Barrial Alma Lojana	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "Alma Lojana" y la Administración Zonal Manuela Sáenz, de forma parcial del predio No. 803861 con clave catastral 20306-19-001
30	Liga Deportiva Barrial "San Enrique de Velasco"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial San Enrique de Velasco y la Administración Zonal La Delicia, de forma total del predio Nro. 410349, con clave catastral Nro. 13201-05-003



46 suscritos y más

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

31	Liga Deportiva Barrial La Josefina	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial La Josefina y la Administración Zonal La Delicia, de forma parcial del predio No. 402231, con clave catastral No. 13907-16-001
32	Liga Deportiva Barrial "Federación de Ligas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre "La Federación de Ligas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito" y la Administración Zonal La Delicia, de forma total del predio Nro. 803785, con clave catastral Nro. 13004-04-005
33	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Panamericana Sur El Blanqueado"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, predio No. 803388, a favor de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Panamericana Sur El Blanqueado".
34	Liga Deportiva Barrial "El Conde"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre La Liga Deportiva Barrial "El Conde" y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio Nro. 567636, con clave catastral Nro. 32305-49-001, ubicado en el barrio Sin Nombre 27, calle A (E3E) y calle S/N, de la Parroquia Quitumbe
35	Liga Deportiva Barrial "Carcelén"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Carcelén y la Administración Zonal La Delicia, de forma total del predio No. 254986, con clave catastral No. 13608-04-081

Con sentimientos de distinguida consideración.



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes
**SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Anexos:

- resolución_no_025-cpp-2022-signed.pdf

Copia:

Señor Doctor
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi
**Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL COLLAGUAZO PILATAXI MARCO VINICIO**

Señorita Licenciada
Leslie Sofia Guerrero Revelo
**Coordinadora de Gobierno Abierto
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
**Servidora Municipal
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Elaborado por	Responsable	Unidad	Fecha	Estado
Elaborado por: Leslie Sofia Guerrero Revelo	lg	SGCM	2022-12-09	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	pasp	SGCM	2022-12-10	



Firmado electrónicamente por:
**PABLO ANTONIO
SANTILLAN PAREDES**



45 años de vigencia

Oficio Nro. GADDMQ-AZEE-2022-4268-O

Quito, D.M., 21 de diciembre de 2022

Asunto: Insistencia de requerimiento, actualización de Directiva LDB Bellavista Canal 8

Luis Enrique Simbaña Lema
Presidente
LIGA DEPORTIVA BARRIAL "BELLAVISTA" CANAL 8
En su Despacho

De mi consideración:

Con alcance al Oficio N° GADDMQ-AZEE-2022-2941-O de 8 de septiembre de 2022, con el que esta Administración Zonal, le informo el estado y avance del proceso de Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de la Liga Deportiva Barrial Bellavista Canal 8, solicitando a usted se sirva actualizar le nómina de la dirigencia, ya que su Directiva tiene registrado su vigencia del 04 de agosto de 2018 al 04 de agosto de 2022.

En virtud que a la presente fecha, no se ha informado sobre lo requerido, RATIFICO la necesidad que se realice el proceso concerniente a la actualización y registro de la nueva directiva, ante la Institución rectora del Deporte, y se remita a esta Administración el documento habilitante a fin de proceder a actualizar los datos del Convenio y proceder a la suscripción

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Mgs. Gina Gabriela Yanguez Paredes
ADMINISTRADORA ZONAL
ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO

Copia:

Señora Abogada
Elva Beatriz Sani Garzon
Servidor Municipal 7
ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO - DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Cristian Chimbo Muriel	CC	AZEE-DAJ	2022-12-21	
Elaborado por: ELVA BEATRIZ SANI GARZON	obsag	AZEE-DAJ	2022-12-20	
Revisado por: Cristian Chimbo Muriel	CC	AZEE-DAJ	2022-12-21	
Aprobado por: Gina Gabriela Yanguez Paredes	GGYP	AZEE	2022-12-21	



GINA GABRIELA
YANGUEZ PAREDES



Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2022-0781-M

Quito, D.M., 15 de diciembre de 2022

Concejo, devolver los expedientes que se encuentran para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, para que cada Administración Zonal, corrija y remita el texto del convenio conocido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público (...)”.

Con este antecedente y en cumplimiento a la disposición citada en el párrafo precedente, dispongo a ustedes señores Administradores Zonales que las Administraciones Zonales, remitan a la Comisión de Propiedad y Espacio Público, con copia a este despacho el Proyecto de Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos, hasta el 20 de diciembre del 2022, de conformidad al siguiente detalle:

No.	Solicitante	Solicitud
1	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Los Libertadores	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Los Libertadores y la Administración Zonal Eloy Alfaro
2	Liga Deportiva Barrial "San José"	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "San José" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio No. 198115 con clave catastral No. 30604-10-001
3	Liga Deportiva Barrial Bellavista Canal 8	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a favor de la Liga Deportiva Barrial Bellavista Canal 8.
4	Liga Deportiva Barrial San José de Monjas.	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a favor de la Liga Deportiva Barrial San José de Monjas.
5	Liga Deportiva Barrial "Amistad"	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Amistad" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio No. 801836
6	Liga Deportiva Parroquial La Merced.	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Parroquial "La Merced" y la Administración Zonal Los Chillos, correspondiente al predio No. 594824, con clave catastral No. 22121-08-002.

Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2022-0781-M

Quito, D.M., 15 de diciembre de 2022

PARA: Sra. Mgs. Ana María Sánchez Castillo
Administradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN

Srta. Ing. Cristina Reyes Merino
Administradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SAENZ

Srta. Mgs. Gina Gabriela Yanguéz Paredes
Administradora Zonal
ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO

Sr. Arq. Juan Gabriel Guerrero Camposano
Administrador Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

Sra. Mercy Nardelia Lara Rivera
Administradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS

Sra. Abg. Nataly Patricia Avilés Pastás
Administradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

Sr. Abg. Pablo Andrés Játiva Moya
Administrador Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL TUMBACO

Srta. Abg. María José Tapia Arreaga
Administradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA

ASUNTO: Envío de expedientes - Resolución Nro. 025-CPP-2022

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O de 10 de diciembre de 2022 mediante el cual el Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, remitió la Resolución Nro. 025-CPP-2022 que resolvió: “(...) *solicitar a la Secretaria General del*



43 noventa y tres

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4526-O

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2022

Asunto: Aleance al Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3560-O, relacionado con el criterio legal de Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a favor de la Liga Deportiva Barrial Bellavista Canal 8. Exp. PM. No. 2021-01496

Señor Abogado

Pablo Antonio Santillan Paredes

Secretario General

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

En su Despacho

Señor Secretario General:

En aleance al Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3560-O de 06 de septiembre de 2022, mediante el cual la Procuraduría Metropolitana remitió el Criterio Legal respecto al Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, requerido por la Liga Deportiva Barrial "Bellavista Canal 8", a usted manifiesto:

1. Mediante Resolución No. 019-CPP-2022, emitida en sesión ordinaria No. 080, realizada el 05 de octubre de 2022, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, resolvió encargar a la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, la elaboración del borrador del Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos. El texto del borrador de convenio, será presentado en una mesa de trabajo para consideración de las demás dependencias correspondientes.

2. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2022-1605-O de 10 de octubre de 2022, la Lcda. Nadia Raquel Ruiz Maldonado, Secretaría General de Planificación, convocó a reunión a las instancias involucradas y a los responsables de las áreas de asesoría jurídicas, para el martes 11 de octubre de 2022, en la sala de reuniones del ICQ, contiguo a la Secretaría General de Planificación, ubicada en las calles García Moreno y Sucre, a fin de tratar las dificultades detectadas para el curso normal de varias solicitudes de administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el marco del procedimiento determinado para el efecto.

3. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5641-O de 12 de octubre de 2022, el abogado Pablo Santillán, Secretario General del Concejo Metropolitano, remitió a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, la Resolución No. 019-CPP-2022 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emitida en la sesión Ordinaria Nro. 080 de 05 de octubre de 2022.

4. La Lcda. Nadia Raquel Ruiz Maldonado, Secretaría General de Planificación, mediante Oficio No. GADDMQ-SGP-2022-1616-O de 11 de octubre de 2022, convocó a nueva reunión de trabajo a las autoridades y responsables de las entidades involucradas, para el 12 de octubre de 2022, en la sala de reuniones de la Secretaría de Movilidad, ubicada en las calles García Moreno N2-57 y Sucre, Piso 2, a fin de revisar los ajustes planteados al proyecto de Convenio homologado; así, como la gestión de la titularidad de los procesos, determinados como críticos, en función de las solicitudes recibidas, para lo cual se requiere la asistencia y participación del equipo técnico del Registro de la Propiedad.

5. La Abg. Vanessa Carolina Velasquez Rivera, Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2022-0606-M de 21 de octubre de 2022, dirigido a la Secretaria General del Concejo Metropolitano, manifestó que "[...] en cumplimiento a la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza Metropolitana N° 233 de 21 de septiembre de 2018 que manda a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana conjuntamente con la Dirección



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4526-O

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2022

Metropolitana de Deportes y Recreación elaborar un formato de convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano Quito, y poner en conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; y, en cumplimiento a la Resolución No. 019-CPP-2022 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, sírvase encontrar adjunto, señor Secretario General, el "formato de Convenio para la administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito", el mismo que fue elaborado junto con la Procuraduría Metropolitana, la Dirección Metropolitana de Deportes, la Dirección Metropolitana de Catastro, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles y esta Secretaría General, y con la coordinación y supervisión de la Secretaría General de Planificación, conforme dispuso el señor Alcalde, doctor Santiago Guarderas, previa la realización de mesas de trabajo y reuniones que permitieron definir el texto del convenio y asumiendo las observaciones de los señores concejales en sesión de Cancejo Metropolitano de sesión ordinaria de 4 de octubre de 2022."

6. La Ing. Gina Gabriela Yanguez Paredes, Administradora Zonal Eugenio Espejo, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEE-2022-3573-O de 25 de octubre de 2022, en alcance al oficio GADDMQ-AZEE-2022-2807-O, de 29 de agosto de 2022, adjunta el Convenio con el nuevo formato elaborado en las diferentes mesas de trabajo, respecto a la Liga Bellavista Canal 8.

En virtud de lo expuesto, remito el proyecto de convenio adjuntado por la Administración Zonal Eugenio Espejo, puntualizando que, en caso de errores, alteraciones o cambios al formato del convenio socializado por la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, estos serán de exclusiva responsabilidad de la Administración Zonal.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Paul Esteban Romero Osorio
SUBPROCURADOR DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELOS
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Referencias:

- GADDMQ-AZEE-2022-3573-O

Anexos:

- LIGA BELLAVISTA - ULTIMO MODELO.docx
- GADDMQ-AZEE-2022-3573-O.pdf
- GADDMQ-PM-2022-3560-O.pdf
- GADDMQ-SGCTYPC-2022-0606-M.pdf
- GADDMQ-SGP-2022-1605-O.pdf
- GADDMQ-SGP-2022-1616-O (2).pdf
- RESOLUCION 019-CPP-2022.pdf

Copia:

Señora Abogada
Vanessa Carolina Velasquez Rivera
Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana
SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



42 con ventura obs.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4526-O

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2022

Señorita Ingeniera
Gina Gabriela Yanguez Paredes
Administradora Zonal
ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO

Señora Doctora
Veronica Elizabeth Caceres Barrera
Líderesa de Equipo
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señor Abogado
Carlos Patricio Guerrero Medina
Sustanciador
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señora Ingeniera
Adriana Jenoveva Buitrón Cobo
Funcionario Directivo 10
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señor
David Alejandro Chiriboga Zamárraga
Servidor Municipal 4
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE PATROCINIO

Señor Doctor
Edison Xavier Yopez Vinuesa
Líder de Equipo
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Carlos Patricio Guerrero Medina	epgm	PM-SUE	2022-11-02	
Revisado por: Veronica Elizabeth Caceres Barrera	vecb	PM-SUE	2022-11-04	
Aprobado por: Paul Esteban Romero Osorio	pero	PM-SUE	2022-11-09	



Elaborado y autorizado por:
PAUL ESTEBAN ROMERO OSORIO



41 cuarente y uno

Oficio Nro. GADDMQ-AZEE-2022-2807-O

Quito, D.M., 29 de agosto de 2022

Asunto: Expediente del Convenio de administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos ubicados en el predio Nro.196365 Liga Barrial Bellavista Canal 8

Señor Magíster
Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal
Procurador Metropolitano
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En cumplimiento del Artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la Administración Zonal "Eugenio Espejo", ha recopilado los informes dispuestos en la normativa para continuar con el trámite pertinente.

En base a la normativa establecida para el efecto; y de conformidad con los informes técnicos emitidos; así como, la verificación sobre la competencia para suscripción del convenio, titularidad sobre el predio municipal, existencia legal de la organización solicitante y representación legal de la misma, esta Administración Zonal, emite el **CRITERIO FAVORABLE**, para continuar con el proceso de suscripción del Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.

Particular que pongo a su conocimiento para los fines pertinentes

Con sentimientos de distinguida consideración,

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Ing. Gina Gabriela Yanguez Paredes
ADMINISTRADORA ZONAL
ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO

Anexos:

- INFORME LEGAL.-signed-signed-signed.pdf
- AZEE-FICHA INFORME TECNICO - 6-AGOS -2022.pdf
- AZEE-FICHA SOCIAL- 2-08-2022.pdf
- AZEE-MEMO INF. TECNICO 6 AGOS-2022.pdf
- AZEE-MEMO INF. SOCIAL- 2-08-2022.pdf
- DMC - INF- TECNICO 24 AGOST-2022.pdf
- DMC OFIC 24 AGO-2022.pdf
- DMGBI-FICHA BELLAVISTA.pdf
- DMGBI-FICHA TECNICA 21-JUL.-2022.pdf
- DMGBI-OFIC 21-JULIO-2022.pdf
- OBSERVA PROCU- 27 JULIO-2022.pdf
- OFIC. PROCU - 18-JULIO-2022.pdf
- oficio a catastro implantar quebrada.pdf
- pedido actualizacionDMGBI.pdf
- PROPUESTA CONVENIO LDB BELLAVISTA CANAL 8.docx

Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DAJ-2022-0650-M

Quito, D.M., 16 de agosto de 2022

PARA: Srta. Ing. Gina Gabriela Yanguez Paredes
Administradora Zonal
ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO

ASUNTO: Remito a su conocimiento y fines consiguientes el Informe Zonal sobre el predio municipal N°196365, solicitado en Convenio de Administración y Uso por la LDB Bellavista Canal 8

Por medio del presente, me permito remitir a su conocimiento el Informe Legal AZEE, mismo que recoge las recomendaciones de los oficios GADDMQ-PM-2022-1114-O y GADDMQ-PM-2022-2784-O, y se emite con informes actualizados e individualizados.

**INFORME LEGAL PARA EL CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO
PREDIO
MUNICIPAL N° 196365, SOLICITADO EN CONVENIO DE
ADMINISTRACIÓN Y USO POR LA LDB BELLAVISTA CANAL 8**

ANTECEDENTES

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es dueño y propietario del predio municipal N°196365 de claves catastrales 10808-08-001, ubicado en la calle Mariano Calvache y s/n, parroquia Iñaquito, sector Bellavista Alto perteneciente a la Administración Zona Eugenio Espejo" (...)

Oficio UDLI –SEC-2020-716 de 28 de septiembre de 2020, el Lic. Galo Yanez y el Sr. Víctor Olivo en su calidad de Presidente y Secretario General de la UDLI, ingresan el tramite GADDMQ-AZEE-USG-2020-1491-E, "(...) solicitando el convenio de administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, adjunto al presente se servirá encontrar las carpetas de las ligas interesadas en conseguir el Convenio de administración y Uso.

Las ligas solicitantes son: La Luz, Comité del Pueblo N°1, San Vicente, Bellavista Canal 8".

Oficio GADDMQ-PM-2022-1114-O de 15 de marzo de 2022, en el que señala: "(...) Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEE-2021-1557-O de 07 de julio de 2021, la Mgs. Ana Cristina Romero Ortega, Administradora de la Zona Eugenio Espejo, señaló que

Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DAJ-2022-0650-M

Quito, D.M., 16 de agosto de 2022

remite el expediente del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Administración Zonal Eugenio Espejo y la Liga Deportiva Barrial Bellavista Canal 8. Sin embargo, revisado el expediente del presente caso se advierte que los informes, criterios técnicos y legales, se emiten no solo en consideración al predio No. 196365 de clave catastral No. 10808-08-001, sino de varios predios y de otras ligas deportivas barriales de clave catastral No. 10808-08-001, sino de varios predios y de otras ligas deportivas barriales”.

Oficio N° GADDMQ-PM-2022-2784-O de 18 de julio de 2022 QUE INDICA “(...) solicita comedidamente se sirva remitir el expediente subsanado del presente caso”.

Liga Deportiva Barrial Bellavista Canal 8

Información extraída de los documentos digitales anexos

Acuerdo Ministerial N° 0904, de fecha 29 de diciembre de 2017, suscrito por la Ec. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Ministra del Deporte, con el que reconoce y acuerda las legitimidades que en derecho asume la organización deportiva.

✓ Oficio Nro. **SD-DAD-2018-2477-OF** de 17 de diciembre de 2018, suscrito por el Abg. José Eduardo Monge Simbaña, Director de Asuntos Deportivos, Secretaria del Deporte, con el que informa al señor Luis Enrique Simbaña que bajo expediente Nro2018-12-17-798- SECRETARIA DEL DEPORTE-DAD queda registrado el Directorio de la Liga Deportiva barrial “Bellavista Canal 8, para un periodo de **CUATRO AÑOS, comprendido entre el 04 de agosto de 2018, hasta el 04 de agosto de 2022, el Directorio está Presidido por el señor SIMABANA LEMA LUIS ENRIQUE**, y otros.

Informe Dirección de Gestión Participativa del Desarrollo
GADDMQ-AZEE-DGPD-2022-1270-M

Mediante Memorando N° **GADDMQ-AZEE-DGPD-2022-1270-M** de 2 de agosto de 2022, la Ing. Mónica Elizabeth Barros Rosero, Directora de Gestión Participativa del Desarrollo AZEE, remite el informe Social **BCTP-CGT-SP-01-FO3**, elaborado por el servidor municipal Mauricio Cajiao, mismo que indica: **Inciso 3. DESARROLLO: Una vez realizada la inspección visual el día 22 de julio de 2022 en el predio N°196365, ubicado en la calle Mariano Calvache y calle 17ª se indica lo siguiente:**
Dentro del predio se puede visualizar el siguiente equipamiento
1 cancha de futbol de tierra con cerramiento de malla
1 graderío con cubierta (central) en la cancha de futbol

Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DAJ-2022-0650-M

Quito, D.M., 16 de agosto de 2022

3 baterías sanitarias

2 camerinos

3 bares

1 cancha de vóley

Equipamiento que se encuentra en óptimas condiciones y que son utilizados y mantenidos por la Liga Bellavista.

Inciso 4.- Conclusiones: "(...) Una zona deportiva de la Liga Bellavista debe plantearse como una estructura social e inclusiva donde todos los moradores del barrio puedan participar sin discriminación alguna por su etnia, genero y/o condijio física.

Los y las moradoras y dirigentes que asistieron a la socialización convocada el 30 de julio del 2022, decidieron en forma democrática con mayoría de votos **LA PERTINENCIA del pedido de la Liga Barrial Bellavista para la administración y uso del predio N° 196365.**

De conformidad a lo previsto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, esta Dirección de Gestión Participativa emite **INFORME DE PARTICIPACION FAVORABLE**".

Informe Dirección de Gestión de Territorio AZEE

GADDMQ-AZEE-DGT-2022-1363-M

Memorando N° GADDMQ-AZEE-DGT-2022-1363-M de 6 de agosto de 2022, suscrito por el Arq. Enrique Patricio Castillo Brito, Director de Gestión de Territorio AZEE, remite el informe AZEE-DGT-UTYV-CAU-002 de 5 de agosto de 2022, elaborado por Camila Yesseña Bahamonde Coyago, Jefa de la Unidad de Territorio y Vivienda, oficio que en su parte concluyente indica: "(...) la Dirección de Gestión de Territorio a través de la Unidad de Territorio y Vivienda, emite **CRITERIO TECNICO FAVORABLE**"

Informe Técnico AZEE-DGT-UTYV-CAU-002 indica: "(...) En la inspección a las instalaciones solicitadas en convenio de administración y uso por la Liga Deportiva Barrial Bellavista Canl 8, se pudo observar la infraestructura deportiva que cuenta con:

1 cancha de futbol de tierra con cerramiento de malla, pasado con candado

1 cancha de vóley de cemento, en buen estado, sin acabados constructivos

construcción de una planta, bloque y cubierta de eternit.

graderios de hormigón con visera parcial de estructura metálica y cubierta de galvalume, pintado parcial.

Baños camerinos de bloque con cubierta de eternit.

Instalaciones deportivas que se encuentran en buen estado, mantenimiento permanente necesario y en condiciones adecuadas para su uso por la comunidad. ✓

Ubicación del predio municipal 196365

Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DAJ-2022-0650-M

Quito, D.M., 16 de agosto de 2022

Ubicación			
Uso Destinado	Equipamiento deportivo y recreativo	Área de escritura (IRMA):	7091,81 m ²

Según el levantamiento topográfico adjunto presentado con memorando Nro. GADDMQ-AZEE-UTIV-2022-0295-M de 05 de agosto de 2022, los linderos del predio N° 196365 son:

Datos Técnicos	Detalle	Medidas	Unidades
Lindero Norte	Calle Mariano Calvache - Propiedad Particular	115,58	m
Lindero Sur	Calle N33H - Propiedad Particular	114,41	m
Lindero Este	Propiedad Particular - Calle N33H	95,74	m
Lindero Oeste	Calle Juan de Dios Martínez	90,41	m
Superficie	Área	6879,99	m ²

La Dirección de Gestión de Territorio a través de la Unidad de Territorio y Vivienda, de la Administración Zonal Eugenio Espejo de conformidad a lo previsto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite el **INFORME TÉCNICO FAVORABLE**, previo a la suscripción del Convenio para la Administración y Uso del predio N° 196365 de propiedad municipal de la superficie **TOTAL** del predio N° 196365, conforme a los datos del levantamiento topográfico emitido con memorando Nro. GADDMQ-AZEE-UTIV-2022-0295-M de 05 de agosto de 2022.

NORMATIVA LEGAL APLICABLE:

Constitución de la República del Ecuador

El artículo 226 prescribe que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencia, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean*

Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DAJ-2022-0650-M

Quito, D.M., 16 de agosto de 2022

atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

- a) la letra a) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrá las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley “(...) *Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad*”.
- b. Esta misma norma jurídica en el Artículo 382 dispone: “(...) *Principios.- Los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, intermediación, buena fe y confianza legítima*”.
- a) El artículo 415 *Ibídem* establece: “(...) *Clases de bienes. Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público*”.
- d. El artículo 466.- *Atribuciones en el ordenamiento territorial.- Corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón, por lo cual los planes y políticas de ordenamiento territorial de este nivel racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados.*

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

Artículo 3493.- Objeto.- *El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito*

Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DAJ-2022-0650-M

Quito, D.M., 16 de agosto de 2022

Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos.

Artículo 3497.- Facultad.- *Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas.*

Artículo 3498.- Requisitos.- *Los requisitos que la Organización beneficiaria del Convenio deberá presentar son:*

- 1. Solicitud suscrita por el representante legal del interesado mediante oficio presentado a la respectiva Administración Zonal, determinando las áreas deportivas y anexas al ámbito deportivo que solicita.*
- 2. Copia del Acuerdo Ministerial que certifique que la Organización está legalmente constituida.*
- 3. Documento debidamente certificado que avale que la directiva que solicita la suscripción del Convenio de Uso está en funciones y es reconocida por el correspondiente órgano regulador.*
- 4. Copias de cédula y papeleta de votación del representante legal de la organización.*
- 5. En el caso de renovación, además de los 4 requisitos anteriores, se deberá presentar, certificados de no adeudar a ninguna empresa ni institución municipal, y estar al día en el pago de servicios básicos o copia del convenio de pago suscrito.*
- 6. Copia del estatuto de la organización.*

Artículo 3499.- De los informes.- *Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información:*

- 1. Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro que indique la razón del predio, información técnica e historia de la propiedad.*
- 2. Informe técnico, legal y de participación de la Administración Zonal con el detalle de inspección respectivo.*
- 3. Informe técnico a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.*
- 4. Informe técnico de la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación.*

Artículo 3500.- Plazos del procedimiento.- *La Administración Zonal tendrá un plazo máximo de 60 días calendario para presentar el Convenio para la Administración y Uso a Procuraduría Metropolitana, para que se emita el informe legal para conocimiento de la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público con la finalidad de que emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano.*

37 brenter y siele

Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DAJ-2022-0650-M

Quito, D.M., 16 de agosto de 2022

Una vez aprobado por el Concejo Metropolitano el Convenio de Administración y Uso, la Administración Zonal correspondiente será la responsable de suscribir el Convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo.

CRITERIO JURÍDICO:

Con base en los informes **SOCIAL:** oficio N° GADDMQ-AZEE-DGPD-2022-1270-M con I:T CTP-CGT-SP-01-F03 y **TECNICO:** GADDMQ-AZEE-DGT-2022-1363-M con IT dgt-utyv-cau-002, la normativa jurídica observada, y, de acuerdo a lo que establece el Art. 12 de la Resolución A012 de 8 de diciembre del 2020 que contiene la delegación a los Administradores Zonales dentro de su circunscripción territorial, textualmente manifiesta: a) "Suscribir, a nombre y representación del GAD DMQ, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el régimen jurídico aplicable: 1) Actos y contratos que supongan la disposición o administración de bienes que se encuentren dentro de la jurisdicción territorial respectiva", en concordancia con el Artículo 3494 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que dispone: " la suscripción de Convenios de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos que se encuentren con una ocupación informal y a los nuevos requerimientos que se generen", esta Dirección de Asesoría Jurídica emite **INFORME LEGAL FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del convenio de Administración y Uso del predio No.196365 de clave catastral 10808-08-001, ubicado en la calle Mariano Calvache y Camilo Cáceres del barrio Bellavista Canal 8," a favor de la Liga Deportiva Bellavista Canal 8".

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Cristian Chimbo Muriel
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA
ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO - DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DAJ-2022-0650-M

Quito, D.M., 16 de agosto de 2022

Referencias:

- GADDMQ-AZEE-DAJ-2022-0576-M

Anexos:

- DMC - INF TEC DMC-UCE-2022-0422.pdf
- DMC- FAVORABLE - 26-02-2022.pdf
- dmgi informe_tecnico_no.0131_196365.pdf
- DMGBI-OFIC RESP POSITI.pdf
- FICHA SOCIAL AZEE- FAVORABLE.pdf
- PROPUESTA CONVENIO LDB BELLAVISTA CANAL 8.docx

Copia:

Sra. Abg. Elva Beatriz Sani Garzon

Servidor Municipal 7

ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO - DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

Accion	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Cristian Chimbo Muriel	CC	AZEE-DAJ	2022-08-16	
Elaborado por: ELVA BEATRIZ SANI GARZON	ebsag	AZEE-DAJ	2022-08-16	
Revisado por: Cristian Chimbo Muriel	CC	AZEE-DAJ	2022-08-16	
Aprobado por: Cristian Chimbo Muriel	CC	AZEE-DAJ	2022-08-16	



CRISTIAN
 CHIMBO



36 treinta y seis

Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-00661-M

Quito, D.M., 03 de mayo de 2022

PARA: Srta. Ing. Gina Gabriela Yanguéz Paredes
Administradora Zonal
ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO

ASUNTO: Informe Técnico para convenio predio 196365 Liga Deportiva Barrial Bellavista Canal 8

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. GADDMQ-AZEE-2022-1383-O, mediante el cual solicita "se remita el Informe individualizado y actualizado del predio No. 196365 de clave catastral No. 10808-08-001; para de esta manera continuar con el proceso de Convenio de Administración y Usa del indicado predio"; al respecto, debo manifestar lo siguiente:

- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEE-2021-0814-O, de fecha 15 de abril de 2021, la Administración Zonal Eugenio Espejo solicitó el Informe Técnico con criterio favorable o desfavorable relacionado con el Convenio de Administración y Uso del área deportiva situado en el predio de propiedad municipal 196365, ubicado en la calle E17A y Mariano Calvache, parroquia Ñaquito y utilizado por la Liga Deportiva Barrial Bellavista Canal 8.
- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMDR-2021-00794-M, de fecha 23 de abril de 2021, el Ing. Diego Andrade, Director Metropolitano de Deporte y Recreación en ese entonces, envió a la Administración Zonal Eugenio Espejo el Informe Técnico favorable con código DMDR-AFR-CDU-0033-2021.
- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEE-2022-1383-O, de fecha 29 de abril, la Administración Zonal Eugenio Espejo solicitó el Informe Técnico actualizado con criterio favorable o desfavorable relacionado con el Convenio de Administración y Uso del área deportiva situado en el predio de propiedad municipal 196365, ubicado en la calle E17A y Mariano Calvache, parroquia Ñaquito y utilizado por la Liga Deportiva Barrial Bellavista Canal 8.

Ante lo expuesto y dando atención a su solicitud, adjunto al presente el Informe Técnico favorable actualizado con código DMDR-AFR-CDU-032-2022

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez

SECRETARIO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE

Secretaría de EDUCACIÓN RECREACIÓN Y DEPORTE	DOCUMENTO: INFORME	CODIGO:
	ASUNTO: Administración y uso Liga Deportiva Barrial Bellavista Canal 8	DMDR-AFR-CDU-072-2022

1. INTRODUCCIÓN

El deporte comunitario convocado desde las ligas barriales y parroquiales facilita el acceso a una práctica popular recreativa, con las limitaciones en su forma y en su contenido. Nace en la calle y lo promueve una familia, continúa en los rellenos y en los resguardos abandonados de la ciudad, hasta convertirse en un movimiento de acción deportiva y recreativa.

El centro organizativo de esta convocatoria social es la liga deportiva barrial, que no es precisamente la organización de base, ni tampoco es la superestructura que toma las grandes decisiones para el conglomerado de organizaciones sociales vinculadas a la práctica deportiva comunitaria; sino, es la estructura intermedia en el sistema organizativo del deporte barrial, articula a los clubes y equipos, organiza los campeonatos, evalúa el desempeño, se relaciona hacia arriba con las matrices, como instancias articuladoras de las ligas y estructuradoras de la política. Las ligas convocan a los clubes y equipos y las matrices articulan a las ligas. Así se explica su determinante factor en el esquema general del deporte barrial y parroquial del Distrito Metropolitano de Quito.

El deporte barrial ha crecido mucho en intensificación operativa, masificación, mejoramiento infraestructural y perfeccionamiento en la organización de los campeonatos de fútbol. Sin embargo, ha caído en la rutina de los eventos convencionales, que ya no demandan creatividad, porque son prácticas que se han mecanizado, convirtiendo a las ligas en organizaciones paralizadas, carentes de iniciativas para entregar mejores servicios a la comunidad, ya que se han centrado sólo en un deporte que es el fútbol, el mismo que tampoco ha promovido un mejoramiento en su calidad deportiva.

En algunas instituciones del deporte comunitario se ha naturalizado el consumo de alcohol, que culminan en manifestaciones de violencia y pérdida de imagen; creando una necesidad imperiosa de acercar a la gente a prácticas deportivas y recreativas que mejoren su salud y estado de ánimo; se debe aprovechar la experiencia y liderazgo de las ligas en la organización de campeonatos y programaciones de fútbol para mejorar y diversificar las disciplinas deportivas a otros campos, que permitan el involucramiento de otros actores sociales incluida la familia de los deportistas que asisten a cada jornada deportiva para acompañar a su equipo.

El deporte barrial y su referente, el fútbol, ha posibilitado la conformación de equipos a través de núcleos familiares, amigos y vecinos, han propiciado la integración de personas de diferentes edades, motivadas por el deseo de intervenir en los torneos oficiales. Cultivan y crean sentimientos de amistad, identidad, pertenencia e identificación con un nombre o distintivo de su barrio.

El dirigente, entrega esfuerzos en forma voluntaria, es el eje motor de estos organismos deportivos, que mediante la motivación ha generado la posibilidad de participar en encuentros deportivos en todos los sectores de la ciudad, cantón o provincia, incentiva la participación organizada de un número cada vez más creciente de clubes y de personas.

La dinámica del deporte barrial comunitario involucra el trabajo voluntario de la capacidad humana (el dirigente) que está involucrado en el deporte barrial, un espacio donde se habla de calidad de vida, de recreación, de salud, tiempo libre, es la expresión que se da en el entorno de la Liga Deportiva Barrial, aspectos que indudablemente aportan al conocimiento y al campo de la organización deportiva barrial, que cumple su misión de masificar y diversificar la práctica deportiva recreativa posibilitando la práctica ordenada del deporte, con hábitos de convivencia en el barrio.

2. ANTECEDENTES

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEE-2021-0814-O, de fecha 15 de abril de 2021, la Administración Zonal Eugenio Espejo solicitó el Informe Técnico con criterio favorable o desfavorable relacionado con el Convenio de Administración y Uso del área deportiva situado en el predio de propiedad municipal 196365, ubicado en la calle E17A y Mariano Calvache, parroquia Iñaquito y utilizado por la Liga Deportiva Barrial Bellavista Canal 8.

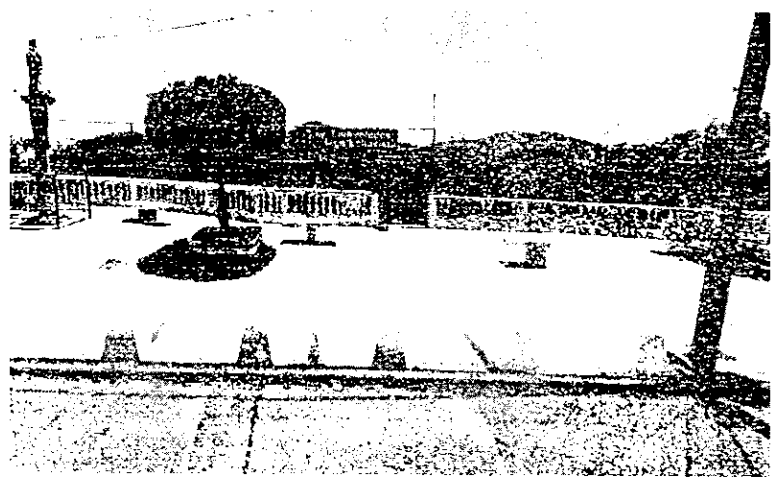
Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMDR-2021-00794-M, de fecha 23 de abril de 2021, el Ing. Diego Andrade, Director Metropolitano de Deporte y Recreación en ese entonces, envió a la Administración Zonal Eugenio Espejo el Informe Técnico favorable con código DMDR-AFR-CDU-0033-2021.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEE-2022-1383-O, de fecha 29 de abril, la Administración Zonal Eugenio Espejo solicitó el Informe Técnico actualizado con criterio favorable o desfavorable relacionado con el Convenio de Administración y Uso del área deportiva situado en el predio de propiedad municipal 196365, ubicado en la calle E17A y Mariano Calvache, parroquia Iñaquito y utilizado por la Liga Deportiva Barrial Bellavista Canal 8.

3. DESARROLLO DEL INFORME

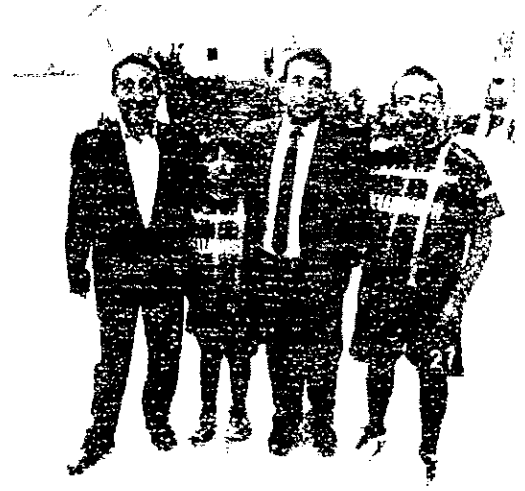
En base al análisis de los documentos presentados se puede determinar lo siguiente:

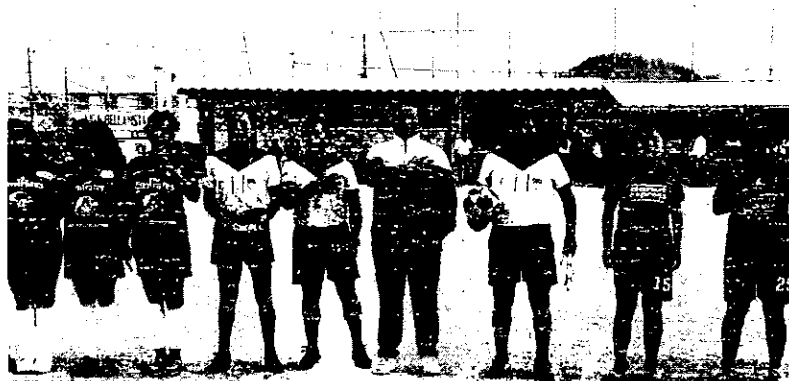
1. Liga Deportiva Barrial Bellavista Canal 8 fue fundada el 10 de agosto de 1972 y es filial a la Unión de Ligas Independientes del Cantón Quito (UDLI). Por su naturaleza es una entidad de derecho privado con finalidad pública o social, sin fines de lucro, con personería jurídica mediante acuerdo ministerial No. 0904 del 29 de diciembre de 2017, ajena a toda actividad política y religiosa de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador y la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.
2. Su directorio lo encabezan el Sr. Luis Enrique Simbaña Lema como Presidente, Luis Fernando Carlosama Alvear como Vicepresidente, Edison Fernando Achig Coyago como Secretario y Myriam Lucia Chiluiza Simbaña como Tesorera. La directiva estará por un periodo de cuatro años, comprendido entre el 04 de agosto de 2018 hasta el 04 de agosto de 2022, y fue registrada en la Secretaría del Deporte (ahora Ministerio del Deporte) el 17 de diciembre de 2018.
3. Liga Deportiva Barrial Bellavista Canal 8 está ubicada en la calle E17A y Mariano Calvache, parroquia Iñaquito, su número de predio es 196365 y cuenta con 42 equipos, con una participación aproximadamente de 1.000 deportistas en todas sus disciplinas deportivas: ecuavóley y fútbol en sus diferentes categorías: femenino, primera y máxima. El predio referido es utilizado específicamente para los torneos de fútbol y ecuavóley en el que intervienen todos los equipos filiales.



Imágenes de Google Maps

4. Liga Deportiva Barrial Bellavista Canal 8 está orientada a la práctica del deporte recreativo y busca la integración de toda la comunidad, sin discriminación alguna, y sus alrededores. Asimismo, organiza anualmente campeonatos de ecuaavóley y fútbol en las diferentes categorías. Dentro de sus actividades deportivas recreativas del 2019 desarrollaron la inauguración y las finales de sus campeonatos oficiales.





5. Para el 2020 y 2021, Liga Deportiva Barrial Bellavista Canal 8 tenía planificado, y aprobado por todo el directorio la realización de actividades deportivas recreativas, con el siguiente cronograma:

MES	ACTIVIDAD
Febrero	Finalización de la primera vuelta del campeonato de fútbol masculino
Marzo	Inicio del campeonato de ecuavóley
Julio	Finales del campeonato de ecuavóley
Agosto	Finales del campeonato de fútbol masculino y femenino Ceremonia de aniversario de la Liga
Noviembre	Inauguración del campeonato de fútbol
Diciembre	Agasajo navideño a todos los equipos de la Liga

6. En cuanto a infraestructura, el predio de propiedad municipal ubicado en la calle E17A y Mariano Calvache cuenta con un área de 7091.81 metros cuadrados, según escritura. En ese espacio están la cancha de fútbol de tierra con cerramiento de malla, graderío con cubierta, baterías sanitarias, camerinos, bares, cancha de ecuavóley y sede social para reuniones.
7. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de su máxima autoridad, mediante Resolución No. A-020 del 12 de marzo de 2020, declaró en "estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud". Por esta razón, las actividades del deporte barrial fueron suspendidas:

Art. 4.- "Disponer a todos los órganos y entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, dentro del ámbito de sus competencias, la implementación de las siguientes medidas, a partir del 13 de marzo de 2020 y mientras se mantenga vigente la declaratoria de emergencia: (i) la suspensión de todos los espectáculos públicos, de conformidad con el régimen jurídico aplicable, (ii) la suspensión del otorgamiento de autorizaciones para realizar concentraciones masivas superiores a mil personas en espacio público; y, (iii) la suspensión de atención al público en los centros deportivos y museos municipales".

Art. 8.- "Con el objeto de precautar la salud de un grupo de atención prioritaria, se exhorta a las personas mayores a 65 años a permanecer en aislamiento voluntario".

8. La Emergencia Sanitaria decretada por la Pandemia COVID-19, no permitió la ejecución de las actividades deportivas recreativas planificadas para el año 2020 y 2021 por Liga Deportiva Barrial Bellavista Canal 8. Por lo tanto, para evidenciar y justificar el uso adecuado del espacio deportivo solicitado en el Convenio de Administración y Uso, de acuerdo a lo que señala el Art.



33 treinta y tres

IV.6.29 del Código Municipal, se realizó un análisis y validación de las actividades realizadas en el año 2019.


4. CONCLUSIONES


- 4.1 Liga Deportiva Barrial Bellavista Canal 8 es una organización de derecho privado sin fines de lucro legalmente y legítimamente constituida, por lo tanto, es reconocida por la Secretaría del Deporte (ahora Ministerio del Deporte) dentro de la estructura del Sistema Deportivo Nacional.
- 4.2 En base a su planificación anual, cumple su misión de masificar y diversificar la actividad deportiva recreativa, en cumplimiento a lo que establece la Ley y su normativa conexas.
- 4.3 Las actividades anuales planificadas en el escenario deportivo ubicado en el predio municipal 196365, ubicado en la calle E17A y Mariano Calvache, cumplen el propósito del uso adecuado del espacio deportivo en beneficio de los deportistas afiliados y de la comunidad de su entorno, con actividades deportivas, recreativas y socio culturales.

5. RECOMENDACIÓN

Con base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, se emite el presente informe como **FAVORABLE** y se recomienda continuar con el trámite respectivo para que se conceda la administración y uso del predio municipal 196365, ubicado en la calle E17A y Mariano Calvache de la parroquia Ñaquito, en concordancia con lo señalado en el CAPITULO III DE LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO del Código Municipal vigente.

6. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

Nombre	Dependencia	Fecha de elaboración	Firma
Lic. Patricio Yacelga Flores	Responsable de Proyectos Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación	03/05/2022	 PATRICIO ALEXANDER YACELGA FLORES

Nombre	Dependencia	Fecha de aprobación	Firma
Dr. Renzo Lombeida Terán	Director Metropolitano de Deporte y Recreación	03/05/2022	 RENZO SILVERIO LOMBEIDA TERAN



32 treinta y dos

Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2141-O

Quito, D.M., 24 de agosto de 2022

Asunto: Respuesta a Oficio Nro. GADDMQ-AZEE-2022-2652-O, Convenio de Administración y Uso de Escenarios Deportivos Municipales, predio No. 196365, Liga Deportiva Barrial Bellavista Canal 8.

Señorita Ingeniera
Gina Gabriela Yanguez Paredes
Administradora Zonal
ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-AZEE-2022-2652-O de 15 de agosto de 2022, mediante el cual informa y solicita a esta Dirección Metropolitana lo siguiente:

“Con la finalidad de corregir las observaciones emitidas por Procuraduría Metropolitana mediante oficios Nros. GADDMQ-PM-2022-2784-O de 18 de julio de 2022 y GADDMQ-PM-2022-1114-O de 15 de marzo de 2022, sobre los informes para Convenio de Administración y Uso de Escenarios Deportivos Municipales, predio No. 196365, requerido por la Liga Deportiva Barrial Bellavista Canal 8. PRO. EXP. 2021-01496, solicito a usted, se sirva disponer a quien corresponda se emita el informe individualizado y actualizado de acuerdo a su competencia.”

Al respecto, se informa:

Marco Legal

- Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente.

Título III – Del Catastro Inmobiliario Ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito

Capítulo I, disposiciones generales, sección I, ámbito de aplicación, competencias, definición, finalidad, objetivos y clasificación de los bienes inmuebles.

“Artículo 2262.- Competencias. - la formación, el mantenimiento y la conservación del catastro inmobiliario, así como la difusión de la información catastral, es de competencia exclusiva de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, por medio de la Dirección Metropolitana de Catastro.” (El énfasis me pertenece).

Capítulo III 42 De los Convenios para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, sección I, generalidades.

“Artículo 3499.- De los informes. - Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información:

1. Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro que indique la razón del predio, información técnica e historia de la propiedad. (...)



Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2141-O

Quito, D.M., 24 de agosto de 2022

Todos los informes solicitados deben contar con criterio favorable o desfavorable. (El énfasis me pertenece).

Por lo expuesto y conforme a la normativa legal citada, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, procede a emitir el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1858, de 24 de agosto de 2022, correspondiente al Bien Inmueble signado con predio No. 196365, registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mismo que se servirá encontrar adjunto al presente.

Esta Dirección Metropolitana emite **criterio técnico FAVORABLE** en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de "Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito", en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Particular que se informa para fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza
JEFE DE LA UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL - FUNCIONARIO DIRECTIVO 7
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA
DE CATASTRO - UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL

Referencias:

- GADDMQ-AZEE-2022-2652-O




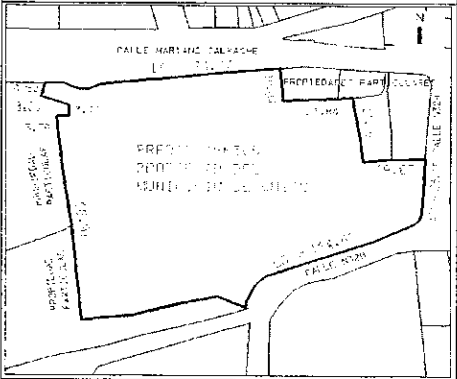



Anexos:

- GADDMQ-PM-2022-2784-O (1).pdf
- GADDMQ-AZEE-2022-2652-O.pdf
- azee-dgt-utyv-cau-002-signed-signed.pdf
- dmgi_informe_tecnico_no.0131_196365.pdf
- GADDMQ-AZEE-DGT-2022-1363-M.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2022-2766-O.pdf
- predio_196365.dwg
- informe_tecnico_nro._sthv-dmc-uce-2022-1858-signed-signed (1)-signed.pdf

Copia:

Señora Arquitecta
Laura Soraya Elena Velez Mora
Asistente de la Unidad de Catastro Especial
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE
CATASTRO - UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL

31 de noviembre

 DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL		DATOS TÉCNICOS DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES PARA EL PROCESO DE CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO		1 DE 1
Nro. DE INFORME TÉCNICO: STHV-DMC-UCE-2022-1858		FECHA: 24 DE AGOSTO DE 2022		
1.- DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA		4.- INFORMACIÓN GRÁFICA		
1.1.- ÁREA DE TERRENO:		4.1.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA (FUENTE SIREC-Q):		
ÁREA DE ESCRITURA (SIREC-Q) : 7091,81 m2 ÁREA DE LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO : 6879,99 m2				
1.1.- IDENTIFICACIÓN CATASTRAL O REFERENCIAS:		4.2.- VISTA ESTADO (CÉDULA CATASTRAL):		
PROPIETARIO : MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO CLAVE CATASTRAL : 10808-08-001 PREDIO : 196365 RAZÓN : Según Informe de Titularidad y Categoría del Bien Inmueble Nro. DMGBI-ATI-2022-0131, el inmueble es de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito por ser Relleno de Quebrada, conforme a lo establecido en el Artículo 417 del COOTAD, LITERALES d) y e)				
1.2.- UBICACIÓN:		4.3.- PLANO ÁREA DE TERRENO SOLICITADA (SEGUN SISTEMA SIREC-Q):		
PARROQUIA : IÑAQUITO BARRIO/SECTOR : BELLAVISTA ALTO ZONA : EUGENIO ESPEJO DIRECCIÓN : CALLE MARIANO CALVACHE - CALLE S/N				
1.3.- LINDEROS DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA :				
NORTE	CALLE MARIANO CALVACHE	74,07		
	PROPIEDADES PARTICULARES	41,51	m.	
SUR	CALLE N32H Y PROPIEDAD PARTICULAR	114,41	m.	
ESTE	PROPIEDADES PARTICULARES	32,59	m.	
	CALLE N32H	23,15	m.	
OESTE	PROPIEDADES PARTICULARES	90,41	m.	
2.- OBSERVACIONES				
Plano con área, linderos y dimensiones según levantamiento planimétrico e Informe Técnico de la Unidad de Territorio Hábitat y Vivienda de la Administración Zonal Eugenio Espejo Nro. DGT-UTYV-CAU-002 de 05 de agosto de 2022.				
Ubicación conforme número de predio y archivos (gráfico - alfanumérico) del Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito (SIREC-Q) a la fecha.				
El presente Informe Técnico se elabora en atención al requerimiento presentado por la Administración Zonal Eugenio Espejo mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEE-2022-2652-O del 15 de agosto de 2022 sobre la TOTALIDAD del predio No. 196365 de propiedad del Municipio de Quito.				
Este informe es únicamente de carácter técnico informativo, no otorga convenio ni administración de uso total o parcial del predio No. 196365.				
3.- CRITERIO				
Se emite criterio técnico FAVORABLE en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso Múltiple de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3489, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente.				
DATOS DEL TRÁMITE				
TRÁMITE INGRESADO				
ENTIDAD SOLICITANTE	DOCUMENTO	No	FECHA	
ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ESPEJO	OFICIO	GADDMQ-AZEE-2022-2652-O	15/8/2022	
RESPONSABILIDAD TÉCNICA				
 LUIS FERNANDO Ing. Luis Oña M. Técnico Unidad Catastro Especial Elaborado por: En el ámbito de mis competencias.	 JENNY KARINA TORRES LASCANO Arq. Jenny Torres L. Responsable Unidad Catastro Especial Revisado por: En el ámbito de mis competencias.	 JOSELITO GEOVANNY ORTIZ CARRANZA Ing. Geovanny Ortiz C. Jefe Unidad de Catastro Especial Aprobado por: En el ámbito de mis competencias.		

30 de agosto

Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DGPD-2022-1270-M

Quito, D.M., 02 de agosto de 2022

PARA: Sr. Dr. Cristian Chimbo Muriel
Director de Asesoría Jurídica
ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO - DIRECCION DE
ASESORIA JURIDICA

ASUNTO: Informe de Participación predio municipal N°196365, requerido por la LDB Bellavista Canal 8

De mi consideración:

En atención a los memorandos Nro.GADDMQ-AZEE-DAJ-2022-0567-M, y Nro.GADDMQ-AZEE-DAJ-2022-0588-M de 20 y 28 de julio de 2022 respectivamente, mediante el cual solicitó lo siguiente:

"(...) En cumplimiento al Manual de Procedimiento, para la Gestión de Convenios para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de propiedad del MDMQ, emitido por la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana en junio de 2022 y para continuar el proceso para el convenio de administración y uso del predio municipal N°196365, requerido por la LDB Bellavista Canal 8, solicito a usted se sirva disponer la elaboración del informe correspondiente, dentro de su competencia y en los formatos correspondientes (...)"

Bajo este contexto, me permito remitir el Informe de Participación Nro GADDMQ-AZEE-DGPD-UPC-030, actualizado de la Liga Deportiva Barrial Bellavista Canal 8 con los respectivos respaldos.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Monica Elizabeth Barros Rosero
DIRECTORA DE GESTIÓN PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO
ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO - DIRECCION DE GESTION
PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO

Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DGPD-2022-1270-M

Quito, D.M., 02 de agosto de 2022

Referencias:

- GADDMQ-AZEE-DAJ-2022-0567-M

Anexos:

- Informe de Participación GADDMQ-AZEE-DGPD-UPC-030 Liga Bellavista-signed (1).pdf

Copia:

Sra. Abg. María Eugenia Godoy Tinitana

Jefe de Participación Ciudadana


ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO - DIRECCION DE GESTION PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Ana Maria Ortiz Matuhura	amom	AZEE-UGP	2022-08-01	
Revisado por: Monica Elizabeth Barros Rosero	MB	AZEE-DGPD	2022-08-02	
Aprobado por: Monica Elizabeth Barros Rosero	MB	AZEE-DGPD	2022-08-02	



MONICA ELIZABETH
BARROS ROSERO



 Municipio de Quito	ADMINISTRACIÓN ZONAL- DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA	CODIGO: CTP-CGT-SP-01-F03
	INFORME DE PARTICIPACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL	Versión 1.0

29 Junio y mayo

INFORME DE PARTICIPACIÓN N° GADDMQ-AZEE-DGPD-UPC-030

EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ESPEJO

Previo a la suscripción del convenio para la administración y uso de las instalaciones, escenarios deportivos del predio N° 196365 y solicitud de la liga deportiva barrial "Bellavista"

1. DATOS GENERALES

Solicitud: De Convenio para la Administración y Uso de las instalaciones Deportivas del predio N° **196365** de propiedad municipal, a favor de la "Liga Barrial de "Bellavista"

Antecedente: Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DAJ-2022-0567-M, de 20 de julio del 2022, la Dirección de Asesoría Jurídica solicita se emita el informe de Participación del Predio Nro.: 196365, Ubicación: barrio Bellavista Canal 8, entre las calles Mariano Calvache y calle 17A. de la Parroquia de Iñaquito

2. ANTECEDENTES

2.1. En referencia al Oficio Nro. GADDMQ-AZEE-USG-2020-1491-E, el Lic. Galo Yáñez Criollo, Presidente de la Unión de Ligas Deportivas Barriales Independientes del Cantón Quito solicita "se proceda a realizar el proceso referente al Convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Predio No. 196365 con clave catastral No. 10808-08-001.


2.2. Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DAJ-2022-0567-M, de 20 de julio del 2022, suscrito por la Dr. Cristian Chimbo Director Jurídico de la Administración Zonal Eugenio Espejo quien solicita al director de Gestión Participativa: "en virtud de sus competencias se remita a esta Dirección el Informe de Participación, con respecto al pedido realizado por el Lic. Galo Yáñez Criollo, Presidente de la Unión de Ligas Deportivas Barriales Independientes del Cantón Quito y el señor Presidente de la Liga Deportiva Barrial Bellavista Señor Luis Simbaña.

3. DESARROLLO

Una vez realizada la inspección visual el día 22 de julio 2022 en el predio N° 196365, en la calle Mariano Calvache y calle 17A se puede indicar lo siguiente:

Dentro del predio se puede visualizar el siguiente equipamiento:

- 1 cancha de futbol de tierra con cerramiento de malla

 Municipio de Quito	ADMINISTRACIÓN ZONAL- DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA	CODIGO: CTP-CGT-SP-01-F03
	INFORME DE PARTICIPACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL	Versión 1.0

- 1 graderío con cubierta (central) en la cancha de futbol
- 3 baterías sanitarias
- 2 camerinos
- 3 bares
- 1 cancha de vóley

Equipamiento que se encuentran en óptimas condiciones y que son utilizados y mantenidos por la Liga Bellavista.

El día 25 de julio del 2022, se realizó la invitación por chat comunitario en donde se pone en conocimiento a los dirigentes del barrio de Bellavista, y representantes de la Liga Barrial Bellavista que se llevará a cabo la socialización del pedido de solicitud de Convenio de Administración y uso de las instalaciones deportivas de propiedad municipal "*LIGA BARRIAL DE BELLAVISTA.*".

El objetivo de la reunión es socializar el requerimiento para el uso y administración de un espacio de propiedad del Municipio con la comunidad del barrio, actores sociales del barrio y la Liga Barrial Bellavista.


La socialización se realiza de manera presencial, siendo las 15:00 del 30 de julio del 2022, en la cual se encontraron presentes los líderes del barrio de Bellavista Canal 8 y moradores del barrio; y por parte de la Liga Barrial de Bellavista con la dirigencia, jugadores y representantes de los equipos.

De tal manera, que se contó con la presencia de 30 personas 20 hombres y 10 mujeres, quienes fueron parte de la socialización de la normativa que se debe cumplir con el proceso para realizar un convenio de administración y uso de las instalaciones deportivas.

Para cumplir con el proceso de socialización, una vez puesto en conocimiento la normativa vigente sobre el cumplimiento del proceso, se da paso a las intervenciones y preguntas por parte de los asistentes; de la solicitud realizada por parte de la Liga Barrial de Bellavista las cuales fueron resultas por la Directora de Gestión Participativa de la Administración Zonal Eugenio Espejo.

En las intervenciones realizadas por los moradores y dirigencia barrial se puede evidenciar que la comunidad del sector no se opone a que la Liga Bellavista, administre el predio Nro. 196365, ya que las instalaciones están establecidas para actividades deportivas, sin embargo solicitan que se haga un uso adecuado de la instalaciones, sin el consumo de alcohol y sustancias psicotrópicas, adicionalmente que se mantenga el orden y limpieza del espacio, y se facilite el mismo para las actividades comunitarias del barrio.

La dirigencia de la Liga Barrial, manifiesta total apertura a las sugerencias planteadas por los moradores, e indica que mientras no afecte al cronograma de partidos de futbol y de los campeonatos establecidos por la liga de manera organizada y con la respectiva anticipación se coordinara el uso de los espacios deportivos con la comunidad.

 Municipio de Quito	ADMINISTRACIÓN ZONAL- DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA	CODIGO: CTP-CGT-SP-01-F03
	INFORME DE PARTICIPACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL	Versión 1.0

28 Uñib y abo

Se presentó el cronograma que fue acogido por la comunidad del barrio, el cual no afecta a los horarios establecidos por la Liga Barrial Bellavista para el desarrollo de su campeonato. El mismo que ha sido revisado y aprobado por la comunidad del barrio, y que será gratuito, conforme lo establece el artículo 3505 del Código municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Posterior de las intervenciones se formula la siguiente pregunta:

¿Están ustedes de acuerdo que el predio N°196365 sea administrado por la liga barrial de Bellavista?

Las personas habilitadas para votar son del barrio Bellavista que no forman parte de la liga barrial.

Se contabiliza los votos, y el 80 % esta favor, por lo tanto, se aprueba continuar con el proceso para la suscripción del convenio de administración uso y del predio N° 196365, a favor de la liga Bellavista.

4. CONCLUSIONES

El contar con una zona deportiva que integre a la comunidad en el barrio de la Bellavista es una propuesta viable porque permite la participación e inclusión de la ciudadanía del barrio en otra actividad fuera de su vida cotidiana donde se pueden reunir y practicar deporte de manera inclusiva, sin discriminación.

Una zona deportiva de la Liga Bellavista debe plantearse como una estructura social e inclusiva donde todos los moradores del barrio puedan participar sin discriminación alguna por su etnia, género y/o condición física.

Los y las moradoras y dirigentes que asistieron a la socialización convocada el 30 de julio del 2022, decidieron de forma democrática con mayoría de votos **LA PERTINENCIA** del pedido de la Liga Barrial de Bellavista para la administración y uso del predio N° 196365.

De conformidad a lo previsto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitanos de Quito, esta Dirección de Gestión Participativa, emite **INFORME DE PARTICIPACIÓN FAVORABLE**, previo a la suscripción del Convenio de Administración y Uso, del área total del predio Nro. 196365.

ACCIÓN	RESPONSABLE	CARGO	FECHA	FIRMA
Elaborado por:	Sr. Mauricio Cajiao	Coordinador Parroquial SM8	01/08/2022	MAURICIO ALEJANDRO CAJIAO CASTANEDA



Municipio
de Quito

ADMINISTRACIÓN ZONAL- DIRECCIÓN DE
GESTIÓN PARTICIPATIVA

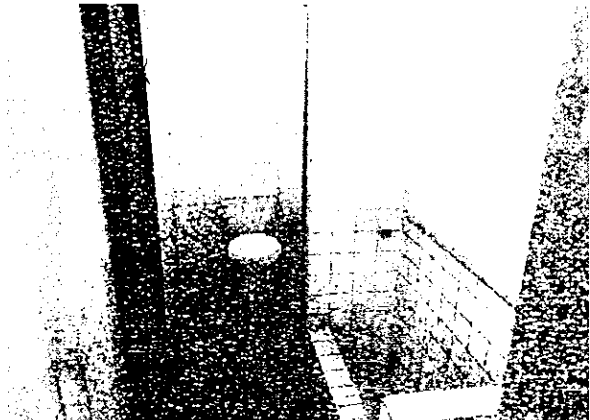
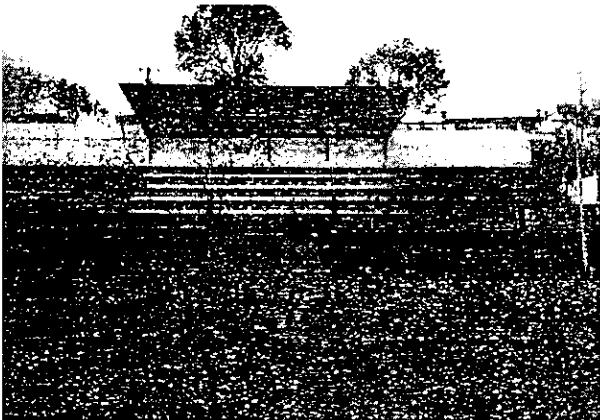
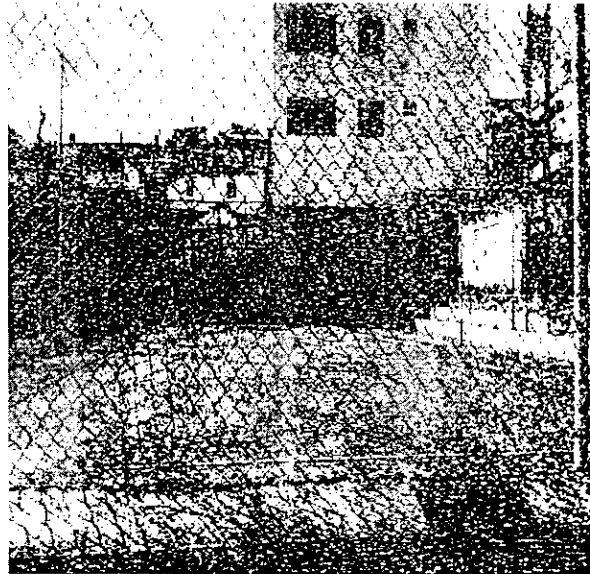
INFORME DE PARTICIPACIÓN DE LA
ADMINISTRACIÓN ZONAL

CODIGO:

CTP-CGT-SP-01-F03

Versión 1.0

27 Verónica y síele





Municipio
de Quito

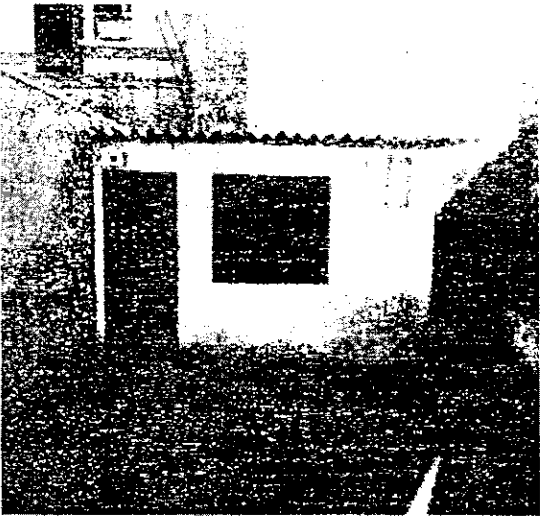
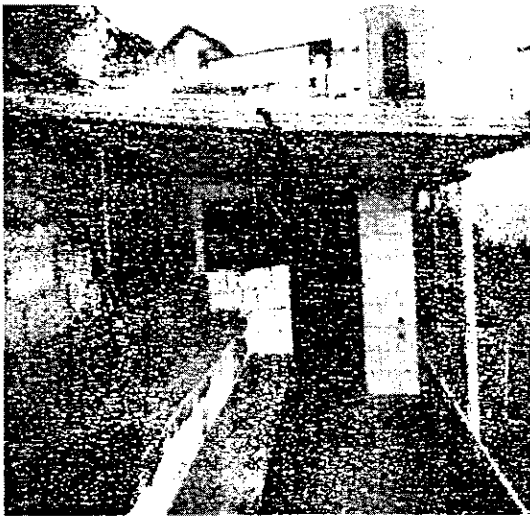
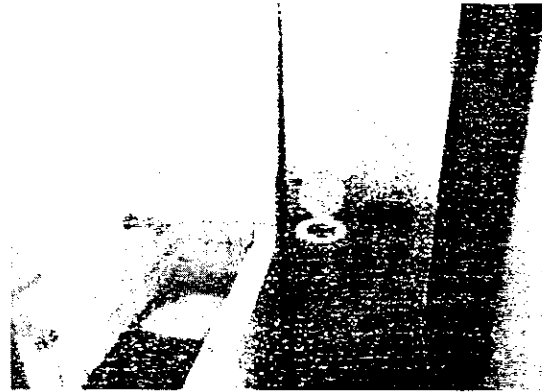
ADMINISTRACIÓN ZONAL- DIRECCIÓN DE
GESTIÓN PARTICIPATIVA

INFORME DE PARTICIPACIÓN DE LA
ADMINISTRACIÓN ZONAL

CODIGO:

CTP-CGT-SP-01-F03

Versión 1.0



REGISTRO DE ASISTENCIA Y DE LA COMUNIDAD Y DEPORTISTA QUE FUERON
SOCIALIZADOS RESPECTO AL TRÁMITE DE CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y
USO DEL PREDIO 196365

26 de mayo y viernes

SOCIALIZACIÓN CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO



NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN: LINA DORACINA DORAZO BELLA VISTA GRUPO F

DIRECCIÓN: CALLE E 17 A Y TIERRAS CALACHE

PARROQUIA: IZABUITE BARRIO: BELLA VISTA

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	TELEFONO	FIRMA
1	Rail Steven Vaca Rocaforte	1721103239	0960757431	
2	Josue Rosal Maldonado Lara	1727203281	0979167256	
3	ERICKSON VIACHESLAV MIRANDA FREIRE	1721673273	0983870713	
4	George Michael Muñoz Villacorte	1723889354	0978946792	
5	DELLY LORENA ALMEIDA VIZUETE	1716607518	2465276	
6	Valeria Abigail TACO Almeida	1726731469	2465276	
7	Angel Simbará	1712175381	0995819079	
8		170557599	0983002149	Mariela Hincapié
9	JOSÉ SIMBARÁ SIERRA	1704456449	0984589671	
10	Carlos Trujillo	0200187813	0988118103	
11	EDGAR CAYULAMOR	1771195426	0991588496	
12	Esther Pastillo	172874774	0967659594	
13	JOSÉ LOPEZ	1311797640	0985628464	
14	Carlos Pérez	1714163100	0995518000	
15	Michael Pastillo	1751498974	0980056802	

VALE

25 Uscillo y p...
25 Uscillo y p...

Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DGT-2022-1363-M

Quito, D.M., 06 de agosto de 2022

PARA: Sr. Dr. Cristian Chimbo Muriel
Director de Asesoría Jurídica
ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO - DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

ASUNTO: Informe técnico para Convenio de Administración y Uso de Escenarios Deportivos Municipales, predio No. 196365, requerido por la Liga Deportiva Barrial Bellavista Canal 8, PRO. EXP. 2021-01496

De mi consideración:

En atención al memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DAJ-2022-0588-M de 28 de julio de 2022, mediante el cual comunicó y solicitó

"(...)

Adjunto al presente me permito remitir el Memorando Nro. GADDMQ-PM-2022-2948-O, remitido por el Msg. Paúl Romero Osario, Subprcurador de Asesoría de Uso y Ocupación de suelos; mediante el cual manifiesta: "Respecto al trámite de Convenio de Administración y Usa de Instalaciones y Escenarios Deportivos del predio No. 196365, con clave catastral 12809-01-001, ubicado en la Administración Zonal Eugenio Espejo, a favor de la Liga Deportiva Barrial Bellavista Canal 8, manifiesto:

Conforme la mesa de trabajo mantenida en la Procuraduría Metropolitana el 26 de julio de 2022, con la asistencia de las representantes de la Secretaría de Ordenamiento Territorial, Dirección Metropolitana de Catastro y de la Administración Zonal Eugenio Espejo, de manera consensuada se estableció la necesidad de devolución del expediente, a fin de que se solventen las observaciones realizadas y constatadas en la referida mesa de trabajo.

Entre las observaciones más relevantes se encuentra lo relacionado a: (i) la razón de propiedad del predio municipal; (ii) la actualización de la ficha catastral; (iii) el informe de la Dirección Metropolitana de Catastro; (iv) el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles; (v) duplicación e inconsistencia del informe legal; (vi) informe social no establece la socialización a administrados; Informes específicos para cada convenio; (v) actualización de las informes técnicos y legal de la Administración Zonal.

En virtud de lo expuesto, Procuraduría Metropolitana devuelve el expediente del presente caso, a fin de que se subsanen las observaciones advertidas del expediente, conforme la mesa de trabajo mantenida para tal efecto."

Con los antecedentes expresados, en función de las mesas de trabajo mantenidas, favor emitir los informes hasta el 5 de agosto de 2022, de acuerdo con los nuevos formatos expedidos junto con el Manual del Procedimiento de Gestión de Convenios para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito (...)"

Pedido que realiza dentro del proceso de Convenio de Administración y Uso, solicitado por la Liga Deportiva Barrial Bellavista Canal 8, para el uso de las instalaciones deportivas implantadas en el predio 196365, clave catastral 10808-08-001-001-001, ubicado en el sector Bellavista Alto, parroquia Ñaquito.

Al respecto, la Dirección de Gestión del Territorio en cumplimiento al numeral 2 del Artículo 3499, de la Ordenanza 001 que contiene el Código Municipal, remite el criterio técnico con informe AZEE-DGT-UTYV-CAU-002 de 05 de agosto de 2022, el cual en su parte pertinente textualmente manifiesta que: "(...) La Dirección de Gestión de Territorio a través de la Unidad de Territorio y Vivienda, de la Administración Zonal Eugenio Espejo de conformidad a lo previsto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite el **INFORME TÉCNICO FAVORABLE**, previo a la suscripción

Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DGT-2022-1363-M

Quito, D.M., 06 de agosto de 2022

del Convenio para la Administración y Uso del predio N° 196365 de propiedad municipal de la superficie TOTAL del predio N° 196365, conforme a los datos del levantamiento topográfico emitido con memorando Nro. GADDMQ-AZEE-UTYV-2022-0295-M de 05 de agosto de 2022 (...)"

Adjunto al presente, encontrará el Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DAJ-2022-0588-M recibido en formato digital, sin expediente físico; Informe Técnico AZEE-DGT-UTYV-CAU-002, memorando Nro. GADDMQ-AZEE-UTYV-2022-0295-M junto al plano y archivo ZWCAD, a los archivos existentes en el sistema documental SITRA.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Enrique Patricio Castillo Brito
DIRECTOR DE GESTIÓN DEL TERRITORIO
ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO - DIRECCION DE GESTION DEL TERRITORIO

Referencias:

- GADDMQ-AZEE-DAJ-2022-0588-M

Anexos:

- GADDMQ-AZEE-DAJ-2022-0576-M.pdf
- Check list LIGA BELLAVISTA CANAL 8.xlsx
- informe_tecnico_no.0131_196365-signed-signed.pdf
- informe_tecnico_n°_dmc-uce-2022-0422_sitra_gadmq-pm-2022-0289-o-signed-signed_(1)-signed.pdf
- informe_dmdr-afrcdu-032-2022_(liga_bellavista_canal_8)-signed-signed.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UCF-2022-0519-O.pdf
- GADDMQ-SERD-2022-00661-M.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2022-2766-O.pdf
- informe_tecnico_nro._dmc-uce-2022-0056-signed_(1)-signed-signed.pdf
- GADDMQ-AZEE-DAJ-2022-0576-M-2.pdf
- propuesta_convenio_ldb_bellavista_canal_8.docx
- DMGBI-OFC RESP POSITI.pdf
- INFORME LEGAL.pdf
- FICHA SOCIAL AZEE- FAVORABLE.pdf
- DMC- FAVORABLE - 26-02-2022.pdf
- dmgi informe_tecnico_no.0131_196365.pdf
- DMC - INF TEC DMC-UCF-2022-0422.pdf
- GADDMQ-AZEE-UTYV-2022-0295-M.pdf
- predio_196365-model-signed.pdf
- predio_196365.dwg
- inf_of_1377_oficio_gadmq-azec-2022-2449-o-firma.pdf
- IRM Consulta 196365.pdf
- AZEE-DGT-UTYV-CAU-002-signed-signed.pdf

Copia:

Sra. Ing. Camila Yessena Bahamonde Coyago
Jefa de la Unidad de Territorio y Vivienda
ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO - UNIDAD TERRITORIO Y VIVIENDA

24 Veinte y cuatro

Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DGT-2022-1363-M

Quito, D.M., 06 de agosto de 2022


Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Camila Yessena Bahamonde Coyago	cybc	AZEE-UTYV	2022-08-05	
Revisado por: Enrique Patricio Castillo Brito	EC	AZEE-DGT	2022-08-06	
Aprobado por: Enrique Patricio Castillo Brito	EC	AZEE-DGT	2022-08-06	



ENRIQUE PATRICIO
 CASTILLO BRITO



230 veinte y tres

 Municipio de Quito	ADMINISTRACIÓN ZONAL- UNIDAD TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA	CODIGO:
	INFORME DE TERRITORIO DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ESPEJO	DGT-UTYV-CAU-002 Versión 1.0

INFORME TÉCNICO N° AZEE-DGT-UTYV-CAU-002, UNIDAD TERRITORIO Y VIVIENDA, DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ESPEJO

FECHA: 05 de agosto de 2022

LIGA BARRIAL: BELLAVISTA CANAL 8

DATOS GENERALES			
Objetivo del Informe	Elaborar un informe técnico del predio N° 196365 para definir su aptitud técnica para la suscripción de un convenio para la administración y uso de las instalaciones, escenarios deportivos del predio N° 196365 de propiedad municipal.		
Antecedentes:	Mediante trámite N° GADDMQ-AZEE-USG-2020-1491-E de 05 de octubre de 2020 el presidente de la Liga Deportiva Barrial Bellavista Canal 8 solicitó a la Administración Zonal Eugenio Espejo la suscripción de un convenio de administración y uso de las instalaciones, escenarios deportivos y demás equipamiento del predio N° 196365 de propiedad municipal a favor de la Liga Barrial Bellavista Canal 8.		
Solicitante:	Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DAJ-2022-0588-M de 28 de julio de 2022 la Dirección Jurídica de la Administración Zonal Eugenio Espejo solicitó "emitir los informes hasta el 5 de agosto de 2022, de acuerdo con los nuevos formatos expedidos" del Predio N° 196365 a favor de la Liga Bellavista Canal 8.		
Propietario según sistema catastral:		MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	
Parroquia	lñaquito	Predio	196365
Barrio	Bellavista Alto	Clave Catastral	10808 08 001 001 001
DATOS ESPECIFICOS			
Dirección:	Calle Mariano Calvache (Referencia: Calle 17A)		

22 veinte y dos.



Municipio de Quito

ADMINISTRACIÓN ZONAL- UNIDAD TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA

INFORME DE TERRITORIO DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ESPEJO

CODIGO:

DGT-UTYV-CAU-002
Versión 1.0

Según el levantamiento topográfico adjunto presentado con memorando Nro. GADDMQ-AZEE-UTYV-2022-0295-M de 05 de agosto de 2022, los linderos del predio N° 196365 son:

Datos Técnicos	Detalle	Medidas	Unidades
Lindero Norte	Calle Mariano Calvache – Propiedad Particular	115.58	m
Lindero Sur	Calle N32H – Propiedad Particular	114.41	m
Lindero Este	Propiedad Particular – Calle N32H	55.74	m
Lindero Oeste	Calle Juan de Dios Martínez	90.41	m
Superficie	Área	6879.99	m2

ESTADO DEL PREDIO

Una vez realizada la inspección técnica visual del predio N° 196365, se puede indicar lo siguiente:

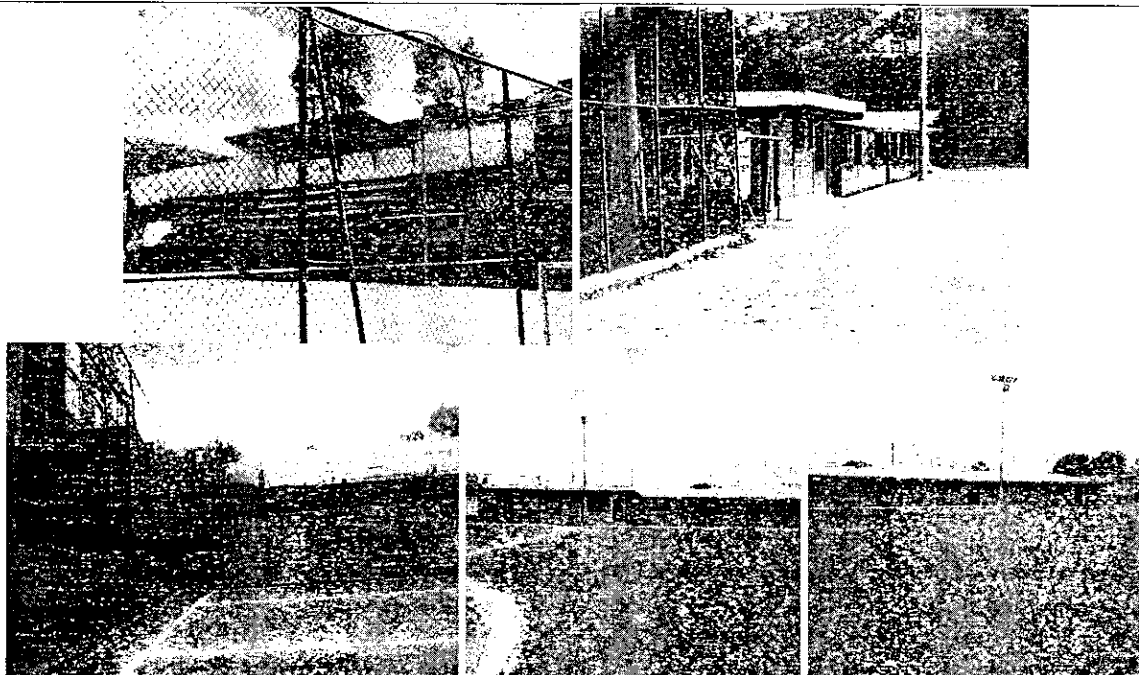
El día de la inspección al predio 196365, se pudo verificar en su interior la existencia de equipamientos deportivos, recreativos, educativo y comunal.

En la inspección a las instalaciones solicitadas en Convenio por la Liga Deportiva Barrial Bellavista Canal 8, se pudo observar la infraestructura deportiva que cuenta con:


- 1 cancha de Fútbol de tierra con cerramiento de malla, pasa con candado.
- 1 cancha de vóley de cemento, en buen estado, sin acabados constructivos.
- Construcción de una planta, bloque y cubierta de eternit con canaleta.
- Graderíos de hormigón con visera parcial de estructura metálica y cubierta de galvalume, pintado parcial.
- Baños – camerinos de bloque con cubierta de eternit

Instalaciones deportivas que se encuentran en buen estado, que ameritan un mantenimiento permanente necesario y en condiciones adecuadas para su uso por la comunidad.

FOTOGRAFIAS



CONCLUSIONES



 Municipio de Quito	ADMINISTRACIÓN ZONAL- UNIDAD TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA	CODIGO: DGT-UTYV-CAU-002 Versión 1.0
	INFORME DE TERRITORIO DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ESPEJO	

La Dirección de Gestión de Territorio a través de la Unidad de Territorio y Vivienda, de la Administración Zonal Eugenio Espejo de conformidad a lo previsto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite el INFORME TÉCNICO **FAVORABLE**, previo a la suscripción del Convenio para la Administración y Uso del predio N° 196365 de propiedad municipal de la superficie **TOTAL** del predio N° 196365, conforme a los datos del levantamiento topográfico emitido con memorando Nro. GADDMQ-AZEE-UTYV-2022-0295-M de 05 de agosto de 2022.

ANEXOS

- ✓ *Informe de Regulación Metropolitana IRM (consulta)*
- ✓ *Levantamiento Topográfico (memorando Nro. GADDMQ-AZEE-UTYV-2022-0295-M).*

TECNICO RESPONSABLE

ACCIÓN	RESPONSABLE	CARGO	FECHA	FIRMA
Elaborado por:	Ing. Camila Bahamonde	Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda	05/08/2022	 <small>Elaborado por:</small> CAMILA YESSENA BAHAMONDE COYAGO
Aprobado por:	Arq. Patricio Castillo	Director de Gestión de Territorio	05/08/2022	 <small>Aprobado por:</small> ENRIQUE PATRICIO CASTILLO BRITO

20 Veinte

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2766-O

Quito, D.M., 21 de julio de 2022

Asunto: Informe de Titularidad - Convenio de Administración y Uso de Escenarios Deportivos Municipales, predio No. 196365, requerido por la Liga Deportiva Barrial Bellavista Canal 8. PRO. EXP. 2021-01496

Señorita Ingeniera
Gina Gabriela Yanguez Paredes
Administradora Zonal
ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo me dirijo a usted Señorita Administradora Zonal, en atención al oficio Nro. GADDMQ-AZEE-2022-2317-O de 20 de julio de 2022, en el que expone y solicita:

"Con la finalidad de corregir las observaciones emitidas por Procuraduría Metropolitana mediante oficios Nros. GADDMQ-PM-2022-2784-O de 18 de julio de 2022 y GADDMQ-PM-2022-1114-O de 15 de marzo de 2022, solicito a usted, se sirva disponer a quien corresponda se emita el informe individualizado y actualizado de acuerdo a su competencia, sobre el predio municipal N° 196365, solicitado en convenio de administración y uso por la LDB Bellavista Canal 8".

Para los fines pertinentes, me permito remitir el Informe Técnico No. DMGBI-ATI-2022-0131 de 21 de julio de 2022, con relación a la titularidad de dominio y ocupación del predio No. 196365 con clave catastral No. 10808-08-001.

En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la **LDB BELLAVISTA CANAL 8**.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Carlos Andrés Yépez Díaz
DIRECTOR METROPOLITANO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2766-O

Quito, D.M., 21 de julio de 2022

Referencias:

- GADDMQ-AZEE-2022-2317-O

Anexos:

- GADDMQ-PM-2022-1114-O 15 de marzo de 2022.pdf
- INFORME_TECNICO_No.0131_196365-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Tecnólogo
Francisco Leonidas Herrera Yambay
Servidor Municipal 7
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES - AREA TÉCNICA


Señora
Janneth Patricia Cañas Pavon
Servidor Municipal 7
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Francisco Leonidas Herrera Yambay	flhy	DMGBI-AT	2022-07-21	
Revisado por: Daniela Alejandra Duque Cifuentes	dd	DMGBI-AT	2022-07-21	
Aprobado por: Carlos Andrés Yépez Díaz	cy	DMGBI	2022-07-21	



Sumilla digitalizada por:
**CARLOS ANDRÉS
YEPEZ DIAZ**



	DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES	CODIGO:
	DOCUMENTO: INFORME DE TITULARIDAD Y CATEGORÍA DEL BIEN INMUEBLE	DMGBI-ATI-2022-0131

1. DATOS	
No. TRÁMITE SITRA:	Oficio Nro. GADDMQ-AZEE-2022-2317-O de 20 de julio de 2022
SOLICITANTE:	Ing. Gina Gabriela Yanguéz Paredes ADMINISTRADORA ZONAL ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO
TIPO DE TRÁMITE:	Informe de Titularidad y Categoría del Bien Inmueble
ASUNTO:	Solicitud Convenio de Administración y Uso
2. ANTECEDENTES	

En atención al oficio Nro. GADDMQ-AZEE-2022-2317-O de 20 de julio de 2022, mediante el cual la Administradora Zonal Eugenio Espejo, solicita: "(...) se emita el informe de titularidad y categoría del bien inmueble signado con predio No. 196365, con la finalidad de iniciar el trámite para la suscripción de un convenio de administración y uso en favor de la LDB Bellavista Canal 8 (...)"

3. DESARROLLO DEL INFORME

3.1 DATOS TÉCNICOS

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C.: 1760003410001
Nombre o razón social: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DATOS DEL PREDIO

Número de predio: 196365
Clave catastral anterior: 10808-08-001

DATOS DEL LOTE

Zona Metropolitana: EUGENIO ESPEJO
Parroquia: IÑAQUITO
Barrio/Sector: BELLAVISTA ALTO
Dependencia administrativa: ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ESPEJO
Uso de suelo: (RU2) Residencial Urbano 2



Grafico No. 1 Fuente: SIREC-Q - MDMQ

Fecha de elaboración	Versión	Página 1 de 3
21/07/22		

El predio No. 196365 con clave catastral No. 10808-08-001, se encuentra ubicado en la parroquia de Iñaquito, Zona Metropolitana Eugenio Espejo.

3.2 DATOS LEGALES (TITULARIDAD)

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es propietario del bien inmueble de **PROPIEDAD MUNICIPAL**, por ser **RELLENO DE QUEBRADA** conforme a lo establecido en el Artículo 417 del COOTAD, estos bienes son considerados como BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, que se encuentra sujeto a la normativa vigente y que se presenta a continuación:

Sección Segunda

Bienes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados

Artículo 417.- Bienes de uso pública. - Son bienes de uso público aquellas cuyo uso por las particulares es directa y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía.

Las bienes de uso público, para hallarse fuera del mercado, no figurarán cantablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración.

Constituyen bienes de uso público:

- a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;*
- b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;*
- c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales a) y b);*
- d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas;*
- e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;*
- f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público;*
- g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y,*
- h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados.*

Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público. Los bienes considerados en los literales f) y g) se incluirán en esta norma, siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que obligatoriamente deben dejar los urbanizadores en beneficio de la comunidad.

3.3 CATEGORÍA

18 observaciones

De acuerdo a la revisión de la documentación y el Sistema de Planificación y Administración de Recursos Institucionales (SIPARI) con los que cuenta la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, el predio No. 196365 es considerado, como: **TERRENOS Y EDIFICIOS LOCALES Y RESIDENCIAS ADMINISTRACIÓN USO PÚBLICO / BIENES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO**

3.4 FIGURA LEGAL

De acuerdo a la revisión de la documentación que reposa en las bases de datos a las que tiene acceso esta Dirección Metropolitana, se verifica que el predio No. 196365, no se encuentra entregado bajo alguna figura legal.



4. CONCLUSIONES

El predio No. 196365 con clave catastral No. 10808-08-001 es de propiedad municipal conforme al Artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización- COOTAD.

En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la LDB BELLAVISTA CANAL 8.

5. OBSERVACIONES

Ninguna.

Acción	Responsable	Fecha	Firma
Elaborado por:	Tlgo. Francisco L. Herrera Yambay	21/7/2022	 <p>FRANCISCO LEONIDAS HERRERA YAMBAY</p>
Revisado por:	Arq. Daniela Alejandra Duque Cifuentes	21/7/2022	 <p>DANIELA ALEJANDRA DUQUE CIFUENTES</p>

1. DATOS	
No. TRÁMITE SITRA:	Oficio Nro. GADDMQ-AZEE-2022-2317-O de 20 de julio de 2022
SOLICITANTE:	Ing. Gina Gabriela Yanguéz Paredes ADMINISTRADORA ZONAL ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO
TIPO DE TRÁMITE:	Informe de Titularidad y Categoría del Bien Inmueble
ASUNTO:	Solicitud Convenio de Administración y Uso
2. ANTECEDENTES	

Administración

En atención al oficio Nro. GADDMQ-AZEE-2022-2317-O de 20 de julio de 2022, mediante el cual la Administradora Zonal Eugenio Espejo, solicita: "(...) se emita el informe de titularidad y categoría del bien inmueble signado con predio No. 196365, con la finalidad de iniciar el trámite para la suscripción de un convenio de administración y uso en favor de la LDB Bellavista Canal 8 (...)"

3. DESARROLLO DEL INFORME

3.1 DATOS TÉCNICOS

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C: 1760003410001

Nombre o razón social: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DATOS DEL PREDIO

Número de predio: 196365

Clave catastral anterior: 10808-08-001

DATOS DEL LOTE

Zona Metropolitana: EUGENIO ESPEJO

Parroquia: IÑAQUITO

Barrío/Sector: BELLAVISTA ALTO

Dependencia administrativa: ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ESPEJO

Uso de suelo: (RU2) Residencial Urbano 2



Gráfico No. 1 Fuente: SIREC-Q - MDMQ

El predio No. 196365 con clave catastral No. 10808-08-001, se encuentra ubicado en la parroquia de Iñaquito, Zona Metropolitana Eugenio Espejo.

3.2 DATOS LEGALES (TITULARIDAD)

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es propietario del bien inmueble de **PROPIEDAD MUNICIPAL**, por ser **RELLENO DE QUEBRADA** conforme a lo establecido en el Artículo 417 del COOTAD, estos bienes son considerados como BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, que se encuentra sujeto a la normativa vigente y que se presenta a continuación:

Sección Segunda

Bienes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados

Artículo 417.- Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regolía.

Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración.

Constituyen bienes de uso público:

- a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;*
- b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;*
- c) Las aceras que forman parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación a espacios públicos a que se refieren los literales a) y b);*
- d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas;*
- e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;*
- f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato pública;*
- g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y,*
- h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados.*

Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público. Las bienes considerados en los literales f) y g) se incluirán en esta norma, siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que obligatoriamente deben dejar los urbanizadores en beneficio de la comunidad.

3.3 CATEGORÍA

16 días

De acuerdo a la revisión de la documentación y el Sistema de Planificación y Administración de Recursos Institucionales (SIPARI) con los que cuenta la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, el predio No. 196365 es considerado, como: **TERRENOS Y EDIFICIOS LOCALES Y RESIDENCIAS ADMINISTRACIÓN USO PÚBLICO / BIENES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO**

3.4 FIGURA LEGAL

De acuerdo a la revisión de la documentación que reposa en las bases de datos a las que tiene acceso esta Dirección Metropolitana, se verifica que el predio No. 196365, no se encuentra entregado bajo alguna figura legal.



4. CONCLUSIONES

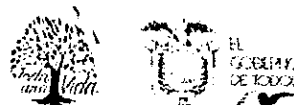
El predio No. 196365 con clave catastral No. 10808-08-001 es de propiedad municipal conforme al Artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización- COOTAD.

En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la LDB BELLAVISTA CANAL 8.

5. OBSERVACIONES

Ninguna.

Acción	Responsable	Fecha	Firma
Elaborado por:	Tigo. Francisco L. Herrera Yambay	21/7/2022	 FRANCISCO LEONIOAS HERRERA YAMBAY
Revisado por:	Arq. Daniela Alejandra Duque Cifuentes	21/7/2022	 DANIELA ALEJANDRA DUQUE CIFUENTES



14 contable

Oficio Nro. SD-DAD-2018-2477-OF

Quito, D.M., 17 de diciembre de 2018

Asunto: REGISTRO DE DIRECTORIO DE LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL "BELLAVISTA CANAL 8".

Señor
Luis Enrique Simbaña Lema
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio S/N, de fecha 12 de noviembre de 2018, ingresado a la Secretaría del Deporte con documento Nro. SD-DSG-2018-11179-INGR, de 22 de noviembre de 2018, mediante el cual solicita el Registro del Directorio de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "BELLAVISTA CANAL 8"**; al respecto me permito informar lo siguiente:

Una vez revisada la documentación requerida para el Registro de Directorio y al encontrarse dentro del marco legal vigente, más los antecedentes expuestos anteriormente, señalo que, con fecha y bajo expediente Nro. 2018-12-17-798-SECRETARIA DEL DEPORTE-DAD, queda registrado el Directorio de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "BELLAVISTA CANAL 8"**, entidad que aprobó su estatuto mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0904 de 29 de diciembre de 2017.

El Directorio de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "BELLAVISTA CANAL 8"**, electo en Asamblea General de 04 de agosto de 2018, para el período de **CUATRO AÑOS**, comprendido entre el 04 de agosto de 2018, hasta el 04 de agosto de 2022, según el tiempo estipulado en el Art. 29 del Estatuto vigente del Organismo Deportivo, se encuentra conformado por las siguientes personas:

PRESIDENTE: SIMBAÑA LEMA LUIS ENRIQUE.
VICEPRESIDENTE: CARLOSAMA ALVEAR LUIS FERNANDO.
SECRETARIO: ACHIG COYAGO EDISON FERNANDO.
TESORERO: CHILUIZA SIMBAÑA MYRIAM LUCIA.

VOCAL PRINCIPALES:
PRIMERO: CHAVEZ VIERA LUIS ALFREDO.
SEGUNDO: VALENZUELA LUIS ARTURO.
TERCERO: CONCHAMBAY SIMBAÑA OSCAR FERNANDO.

VOCAL SUPLENTE:
PRIMERO: SIMBAÑA IZA JOSE LUCIO.



Oficio Nro. SD-DAD-2018-2477-OF

Quito, D.M., 17 de diciembre de 2018

SEGUNDO: SANCHEZ CARLOS ABRAHAN.
TERCERO: LECHON CHURUCHUMBI LUIS ALFREDO.

La representación legal de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "BELLAVISTA CANAL 8"**, la ejerce el Presidente de conformidad con lo previsto en el Art. 38 literal a), de su Estatuto vigente.

Corresponde al Directorio convocar a elecciones para su renovación, una vez concluido el período de vigencia.

El presente registro del órgano directivo del **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "BELLAVISTA CANAL 8"**, se realizó en base a la información e instrumentos proporcionados por los interesados, de manera que la veracidad de los documentos ingresados son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Jose Eduardo Monge Simbaña
DIRECTOR DE ASUNTOS DEPORTIVOS

Referencias:
- SD-DSG-2018-11179-INGR

Anexos:
- image50065.pdf

Copia:
Señor Abogado
Christian Fernando Rueda Molina
Abogado de Asuntos Deportivos 2

cr



Firmado electrónicamente por:
**JOSE EDUARDO
MONGE SIMBANA**

Av. Gaspar de Villarreal E10-122 y Av. 6 de diciembre
Quito - Ecuador PBX: 593 - 3969 200
www.deporte.gob.ec

ACUERDO MINISTERIAL Nro.0904

EC. ANDREA DANIELA SOTOMAYOR ANDRADE
MINISTRA DEL DEPORTE

13 abril

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 154 de la Constitución de la República establece que: "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)";

QUE, la Constitución de la República en su artículo 381 señala que: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.";

QUE, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala que: "El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)";

QUE, de acuerdo con el artículo 14, literal l), del mismo cuerpo normativo, es una función y atribución del Ministerio del Deporte "Ejercer la competencia exclusiva para la creación de organizaciones deportivas, aprobación de sus Estatutos y el registro de sus directorios, de acuerdo a la naturaleza de cada organización (...)";

QUE, el artículo 96 de la Ley del Deporte, Recreación y Educación Física, establece que: "La estructura de deporte Barrial y Parroquial es la siguiente: a) Club Deportivo Básico y/o Barrial y Parroquial; b) Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales (...)";

QUE, el Reglamento a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación en el artículo 59 señala que: "Para la constitución de una Liga Deportiva Barrial y/o Parroquial, urbano o rural, se requiere de un mínimo de tres clubes básicos

1.4

barriales y/o parroquiales con personería jurídica y/o reconocimiento deportivo y participación deportiva recreativa (...)”;

QUE, el artículo 63 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece los requisitos para la aprobación de los Estatutos, reformas y registros de Directorios;

QUE, el artículo 33 del Acuerdo Ministerial 694A de 01 de diciembre de 2016 denominado: *“INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA APROBACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS, OTORGAMIENTO Y RATIFICACIÓN DE PERSONERÍA JURÍDICA; REGISTRO DE DIRECTORIO; Y LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE REGISTRO PARA ORGANISMOS DEPORTIVOS-SODE-”*, especifica que se ejecutaran procesos de evaluación a las organizaciones creadas a través de un seguimiento y control posterior, por lo cual se emitirá el certificado de *“Organización Deportiva Activa”* que será competencia de la Subsecretaría de Deporte y actividad Física, para poder verificar que la organización deportiva se encuentre en actividad;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo N°. 8 de 24 de mayo de 2017, el señor Presidente Constitucional de la República, Licenciado LenIn Moreno Garcés, nombra como Ministra del Deporte a la Economista Andrea Daniela Sotomayor Andrade;

QUE, mediante oficio s/n de fecha 06 de febrero de 2017, ingresado al Ministerio del Deporte con número de trámite MD-DSG-2017-2211, de fecha 01 de marzo de 2017 por medio del cual el señor Víctor Hernán Simbaña Ushiña, en calidad de presidente provisional de la LIGA DEPORTIVA BARRIAL “BELLAVISTA CANAL 8”, solicita se apruebe el estatuto y se otorgue personería jurídica al Organismo Deportivo antes mencionado;

QUE, mediante oficio Nro. MD-DAD-2017-1616 de fecha 22 de agosto de 2017, la Dirección de Asuntos Deportivos, realiza observaciones a la documentación ingresada para el trámite de aprobación de estatuto la LIGA DEPORTIVA BARRIAL “BELLAVISTA CANAL 8”.

QUE, mediante oficio s/n de fecha 08 de septiembre de 2017, ingresado al Ministerio del Deporte con número de trámite MD-DSG-2017-9396, de fecha 06 de octubre de 2017 por medio del cual el señor Víctor Hernán Simbaña Ushiña, en calidad de presidente provisional de la LIGA DEPORTIVA BARRIAL “BELLAVISTA CANAL 8”, remite la documentación faltante para el trámite de aprobación de estatutos;

QUE, mediante oficio Nro. MD-DAD-2017-2141 de fecha 20 de octubre de 2017, la Dirección de Asuntos Deportivos, realiza observaciones a la documentación ingresada para el trámite de aprobación de estatuto la LIGA DEPORTIVA BARRIAL “BELLAVISTA CANAL 8”.



QUE, mediante oficio s/n de fecha 27 de noviembre de 2017, ingresado al Ministerio del Deporte con número de trámite MD-DSG-2017-11904, de fecha 21 de diciembre de 2017 por medio del cual el señor Víctor Hernán Simbaña Ushiffa, en calidad de presidente provisional de la LIGA DEPORTIVA BARRIAL "BELLAVISTA CANAL 8", remite la documentación faltante para el trámite de aprobación de estatutos;

QUE, mediante Memorando Nro. MD-DAD-2017-1841 de fecha 26 de diciembre de 2017, la señorita Ginna Margarita Bermeo Acurio, Abogada de Asuntos Deportivos 1 de esta Cartera de Estado, emite informe jurídico favorable para aprobar el estatuto y otorgar personería jurídica al LIGA DEPORTIVA BARRIAL "BELLAVISTA CANAL 8"

En el ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el estatuto y otorgar personería jurídica al LIGA DEPORTIVA BARRIAL "BELLAVISTA CANAL 8", con domicilio y sede en el cantón Quito, provincia de Pichincha, como organización deportiva sujeta a las disposiciones establecidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General, y las leyes de la República; bajo el siguiente texto:

ESTATUTOS DE LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL "BELLAVISTA CANAL 8"

CAPITULO PRIMERO DOMICILIO, CONSTITUCIÓN Y FINES

Art. 1.- En el Barrio Bellavista Canal 8 Cantón Quito, Provincia de Pichincha, se constituye la Liga Deportiva Barrial "Bellavista Canal 8", misma que se registrará por la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación; su Reglamento General, Normativa emitida por el Ministerio Sectorial y la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito, por el presente Estatuto; su Reglamento Interno y demás leyes aplicables.

Art. 2.- La Liga tendrá su domicilio y su sede en el Barrio Bellavista Canal 8, calle E17A y Mariano Calvache, parroquia Ñaquito.

Art. 3.- Estará constituido por un mínimo de 3 (tres) Clubes Deportivos Básicos y/o Barriales y Parroquiales que obtuvieron su personería jurídica y por los que obtuvieron el reconocimiento deportivo y por lo tanto estén legalmente constituidos.

Art. 4.- La Liga Deportiva Barrial "Bellavista Canal 8" por su naturaleza deportiva, es una entidad de derecho privado, con personería jurídica propia, ajena a toda actividad política y religiosa de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador y la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento de aplicación.

Art 5 - La Liga tendrá una duración indefinida y el número de sus asociados podrá ser ilimitado.

Art. 6.- Son fines y objetivos de la Liga, los siguientes:

- a. La Liga Deportiva Barrial "Bellavista Canal 8" estará orientada a la práctica del deporte recreativo y buscará la integración de todos los miembros de la comunidad, sin discriminación alguna.
- b. Motivará la organización y participación de las y los ciudadanos de los barrios y parroquias, urbanas y rurales, a fin de lograr su formación integral y mejorar su calidad de vida;
- c. Propenderá al mejoramiento deportivo de los socios, incentivando las actividades y cualidades individuales o de grupo que se destaquen en cada compromiso en que intervengan;
- d. Organizar y participar en todos los eventos planificados por la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito, así como los compromisos deportivos considerados dentro del deporte Barrial y Parroquial, estableciendo competencias y fomentando relaciones con entidades similares de acuerdo a la ley del Deporte, Educación Física y Recreación;
- e. Velar por el bienestar y seguridad física, ética y moral de sus filiales;
- f. La Liga llevara como principio fundamental "DEPORTE Y CULTURA";
- g. Las demás que se deriven del contenido de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, este estatuto, su reglamento y demás normas conexas.

TITULO II DE LOS CLUBES; INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN DE SOCIOS

Art. 7.- La Liga Deportiva Barrial "Bellavista Canal 8", del Cantón Quito, Provincia de Pichincha estará conformada por al menos tres clubes deportivos básicos barriales y/o parroquiales que manifiesten su deseo de ser parte integrante sin más requisito para su afiliación que estar legalmente constituidos y contar con el Acuerdo Ministerial otorgado por el Ministerio Sectorial con el que se les haya concedido personería jurídica además de los clubes que cuenten con el respectivo reconocimiento deportivo, acorde con los requisitos establecidos en la Ley del Deporte Educación Física y Recreación, su reglamento de aplicación y demás disposiciones emitidas por el Ministerio sectorial, constituyéndose en sus filiales y manifestando su pretensión de ser filial.

Art. 8.- Son derechos de los clubes filiales:

- a. Participar con sus representantes para elegir y ser elegidos;
- b. Participar de todos los beneficios que la entidad otorgue a sus afiliados; y,
- c. Intervenir directa y activamente en la vida de la Liga Deportiva Barrial "Bellavista Canal 8".

Art. 9.- Son deberes de los clubes filiales:

- a. Observar y cumplir con la Ley del deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General, Estatuto y Reglamentos de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito, Estatuto, Reglamento Interno de la Liga y demás normas jurídicas aplicables;

- b. Los representantes de los clubes deberán desempeñar los cargos o comisiones que les fuere encomendados con eficiencia y eficacia;
- c. Velar por el prestigio de la Institución, en todas las actividades en que participe;
- d. Intervenir disciplinadamente en todos los eventos sociales, culturales y deportivos de la Liga, siempre que fueran requeridos;
- e. Facilitar a sus deportistas para la conformación de las selecciones Parroquiales Cantonales, Provinciales y Nacionales; y,
- f. Todas las demás que se desprendieron del contenido del estatuto y reglamentos internos de la Liga

Art. 10.- El carácter de filial, miembro o parte integrante provisional o definitivo de la Liga puede suspenderse de manera provisional o definitiva.

Art. 11.- Puede suspenderse de la manera temporal por las siguientes causas:

- a. Por agresiones verbales entre directivos, directores técnicos y/o deportistas;
- b. Por negarse a participar en eventos deportivos en las diferentes categorías;
- c. Por negarse a participar de eventos o programaciones organizadas por los organismos rectores del deporte a la cual la institución es afiliada;
- d. Inobservar los reglamentos en el desarrollo de los actos, sesiones, competencias o cualquier actividad deportiva en la que participe su Club a través de sus dignatarios, deportistas y/o socios;
- e. Actos que impliquen desacato a la autoridad de la Liga, debidamente comprobados;
- f. Para el caso de los deportistas, por participar en eventos parroquiales, cantonales provinciales o nacionales, en representación de otro Club, si la previa y respectiva autorización; y,
- g. Las demás contempladas en la Ley, disposiciones emitidas por el Ministerio Sectorial, la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito, sus estatutos, el reglamento interno y reglamentaciones internacionales legalmente aprobados y que fueren aplicables.

Art. 12.- En caso de que uno de los clubes afiliados a la Liga, pida suspensión en forma voluntaria, esta deberá estar al día en sus obligaciones con la Liga;

Art. 13.- El tiempo máximo que podrá durar la suspensión temporal será de un año según la gravedad de la falta. Una vez concluido el período de la sanción o transcurrido por lo menos el 50% del período de esta, si el caso lo amerita el sancionado podrá pedir su reincorporación a la Liga mediante solicitud dirigida a la Asamblea General.

Art. 14.- Si la sanción impuesta por la Liga a uno o más clubes afiliados a ésta, es la de suspensión temporal, esta sanción regirá para todas las actividades deportivas, de dicho o dichos clubes.

Art. 15.- Se garantiza a todos los clubes el derecho a la defensa; de acuerdo con el procedimiento que para el caso se señale en los reglamentos internos de la Liga.

Art. 16.- El carácter de filial se pierde en los siguientes casos:

- a. Por desafiliación notificada al Directorio;

- b. Por expulsión decretada por la Asamblea General, de acuerdo con lo que dicte el Reglamento correspondiente;
- c. Por la no participación en las competencias deportivas y sociales programadas por la Liga, sin la debida justificación y que deberán ser debidamente comprobados dentro de dos años consecutivos; y,
- d. Por disolución o liquidación del Club

TITULO III DE LOS ORGANISMOS DE FUNCIONAMIENTO

Art. 17.- Las actividades y desenvolvimiento general de la Liga, estarán dirigidos por la Asamblea General, por el Directorio, las comisiones nombradas para el efecto, de conformidad con la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación su Reglamento de aplicación, este estatuto y reglamentos internos respectivos y demás normas legales vigentes aplicables.

Art. 18.- La estructura de los organismos de funcionamiento de la Liga, así como de sus filiales propenderán a la representación paritaria de mujeres y hombres, conforme lo establecido en el Art. 22 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y el incumplimiento de esta disposición dará lugar al establecimiento de las sanciones contempladas en el presente estatuto y en la Ley antes referida.

CAPITULO II DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 19.- La Asamblea General es el máximo organismo de la Liga, deberá estar integrada por dos directivos o delegados de cada uno de los clubes filiales con personería jurídica o que tengan reconocimiento deportivo, designados por el organismo que representan, que se encuentra en uso de sus derechos.

Art. 20.- La Asamblea General podrá ser ordinaria o extraordinaria. La Asamblea General ordinaria se reunirá una vez al año dentro del primer mes, previa convocatoria hecha por el Presidente.

Art. 21.- La Asamblea General se instalará en la primera convocatoria, con la asistencia de los representantes de la mitad más uno de los clubes filiales, en caso de no existir quórum a la hora señalada, la sesión se realizará una hora después con el número de clubes presentes. Dicha advertencia se hará constar en la convocatoria.

Art. 22.- La Asamblea General Extraordinaria, se reunirá en cualquier día del año previa convocatoria hecha por el Presidente de la Liga o, a pedido escrito de por lo menos la tercera parte de los clubes filiales y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten en la convocatoria.

Art. 23.- Toda convocatoria tanto para la Asamblea General Ordinaria, como para Asamblea General Extraordinaria, se harán mediante carta enviada a cada uno de los clubes filiales, de lo cual deberá quedar constancia de su entrega; y además se fijarán carteles en lugares visibles de la sede de la Liga Deportiva Barrial "Bellavista Canal 8", las convocatorias a la Asamblea General se harán con por lo menos ocho días de anterioridad a la fecha, en que deberá llevarse a cabo la misma.



Art. 24.- Toda Asamblea General deberá estar presidida por el presidente de la Liga y a falta o ausencia de éste, por el Vicepresidente, o por uno de los vocales principales en su orden.

Art. 25.- Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de votos, es decir con la mitad más uno de los representantes asistentes y debidamente acreditados por la institución deportiva.

Art. 26.- En las elecciones el voto podrá ser secreto o público a juicio de la Asamblea General. La decisión de todo asunto que comprometa el buen nombre de cualquier dirigente o Club afiliado, se hará necesariamente por voto público y razonado.

Art. 27.- Son atribuciones de la Asamblea:

- a. Elegir por votación secreta o pública a los miembros del directorio: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Tres Vocales Principales y sus respectivos suplentes, proclamarlos y posesionarlos en sus cargos;
- b. Discutir y Reformar las reformas al estatuto, los reglamentos internos presentados por el Directorio y someterlos a aprobación y conocimiento del Ministerio Sectorial;
- c. Conocer y Reformar los informes administrativos y financieros de los ingresos y gastos anuales presentados por el Presidente y Tesorero responsable del área financiera, hasta el 31 de marzo de cada año; (Plan Operativo Anual);
- d. Conocer y Reformar y resolver los informes de las Comisiones;
- e. Fijar multas a las filiales;
- f. Autorizar la enajenación de los bienes inmuebles de la Liga Deportiva Barrial;
- g. Reformar el Plan de actividades y el Presupuesto presentado por el Directorio y disponer su trámite de conformidad con lo que establece el Art. 135, 136, 137, 138 de la Ley del Deporte y su reglamento;
- h. Resolver sobre las solicitudes de afiliación y reincorporación a la Liga Deportiva Barrial "Bellavista Canal 8" presentadas por los clubes;
- i. Conocer y resolver sobre las sanciones de los clubes filiales; y,
- j. Los demás que se desprendan del contenido del presente estatuto.

CAPITULO III DEL DIRECTORIO

Art. 28.- El Directorio es el organismo ejecutor de las actividades de la Liga y estará integrada por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, tres vocales principales y tres vocales suplentes.

Art.29.- El Directorio será elegido para un período de **CUATRO AÑOS (4)**, podrá optar por la reelección inmediata por una sola vez. Para una nueva postulación al mismo cargo, deberá transcurrir un periodo, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 151 de la Ley del Deporte.

Art. 30.- El Directorio sesionará por lo menos una vez al mes; cuando lo convoque el Presidente o lo solicite, por lo menos, tres miembros del Directorio; o por lo menos un tercio de los representantes de los clubes filiales.

Art. 31.- El quórum reglamentario para sesiones del Directorio, será de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

Art.32.- Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría simple de votos; es decir, con la mitad más uno de sus miembros. El Presidente tendrá voto dirimente.

Art.33.-Los miembros del Directorio, serán solidariamente responsables en el caso de que sus decisiones causen perjuicio a la entidad.

Art. 34.- Las sesiones del Directorio serán convocadas por el Presidente, y en su ausencia temporal o definitiva, por el Vicepresidente, o quien haga sus veces.

Art. 35.-funciones y atribuciones del Directorio:

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto y de los Reglamentos, así como las resoluciones de Asamblea General;
- b. Conocer las solicitudes de afiliación y presentarlas ante la Asamblea General para su resolución;
- c. Elaborar la proforma presupuestaria y presentarla a conocimiento y aprobación de la Asamblea General;
- d. Llenar internamente las vacantes que se produzcan en el Directorio hasta que la Asamblea General haga las designaciones;
- e. Designar las comisiones que fueren necesarias para el buen funcionamiento de la Liga Deportiva Barrial;
- f. Juzgar y sancionar a los clubes de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, respetando en todo caso el debido proceso y derecho a la defensa;
- g. Nombrar anualmente dentro de sus tres primeras sesiones al Síndico de la Liga;
- h. Nombrar al Síndico y demás empleados de la Liga Deportiva Barrial "Bellavista Canal 8", que sus juicios sean necesarios para su buena marcha y señalar sus obligaciones y salarios de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;
- i. Preparar y presentar el proyecto de reglamento interno de la Liga Deportiva Barrial "Bellavista Canal 8" para la aprobación de la Asamblea General;
- j. Autorizar inversiones, gastos o contratos mayores al 2% del presupuesto anual de la liga. Esta autorización deberá ser aprobada con por lo menos por las tres cuartas partes de los miembros del Directorio presentes;
- k. Presentar ante la Asamblea general para su conocimiento y aprobación en sesión ordinaria a proforma presupuestaria para el periodo inmediato;
- l. Presentar anualmente ante la Asamblea General su informe de labores;
- mv. En caso que la liga reciba recursos públicos superiores al 0.0000030 de Presupuesto General del Estado, el Directorio contratará obligatoriamente un administrador calificado y caucionado que se encargue de la gestión financiera y administración de los fondos públicos que recibe la liga, y su nombramiento será inscrito en el Ministerio Sectorial. El Administrador Financiero responderá de sus actos civil y penalmente, sin perjuicio de las responsabilidades que se desprendan de los instrumentos legales aplicables, tal como lo indica el Art. 20 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación;
- ri. Todas las demás que les asigne la Ley, su reglamento de aplicación, este Estatuto, reglamentos internos y la Asamblea General.

De mismo modo, conforme lo prevé la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en su Art. 19, las organizaciones deportivas que reciben fondos públicos están obligadas a presentar su informe de gestión al Ministerio, hasta el 31 de marzo de cada año.

Art. 36.- Es absolutamente prohibido a los miembros del Directorio:

- a. Intervenir en las resoluciones de asuntos en los que tuvieren interés los miembros del directorio, o sus parientes, comprendido dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
- b. Percibir directa o indirectamente, fondos de la Liga Deportiva Barrial o de sus filiales, sin autorización expresa del Directorio y/o en los casos contemplados en la Ley, el estatuto y el reglamento;
- c. Enajenar o conceder en arriendo directa o indirectamente sus bienes a favor de la Liga deportiva Barrial, o los bienes de sus parientes a los que se refiere el literal a), de este artículo o percibir fondos de la Institución a mutuo acuerdo o en cualquier otra forma del contrato;
- d. Realizar gestiones a favor de intereses contrario a los de la Liga Deportiva Barrial;
- e. Atribuirse la representación de la Liga Deportiva Barrial, o tratar de ejercer aislada o individualmente las atribuciones que le corresponden a la Entidad, o participar o comprometer arbitrariamente las decisiones de las entidades filiales;
- f. Atentar de cualquier modo contra el patrimonio de la Liga Deportiva barrial, o coadyuvar para su extinción o menoscabo;
- g. Ordenar egresos de los fondos o bienes de la Liga Deportiva Barrial.

Los acuerdos o contratos realizados en contravención de las prohibiciones del presente artículo serán nulos. Los miembros del Directorio que incurrieren en esta nulidad, serán personal y pecuniariamente responsables, por los perjuicios que ocasionaren a la Liga Deportiva Barrial.

CAPITULO IV DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE

Art. 37.- El Presidente y el Vicepresidente deben ser ecuatorianos mayores de edad, pertenecer a uno de los clubes filiales, durarán hasta CUATRO AÑOS (4), en sus cargos, pudiendo ser reelegidos de conformidad a lo establecido en el Art. 151 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación

Art. 38.- Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Liga Deportiva Barrial;
- b. Ser el representante de la Liga Deportiva barrial, ante la Asamblea General de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del cantón Quito;
- c. Asegurar la implantación de procedimientos que contemplen las acciones de control para precautelar el uso eficiente de los recursos materiales y financieros;
- d. Presentar al Directorio, para su aprobación los planes, programas reglamentos y variaciones al presupuesto general de la institución tendientes a mejorar la

- administración de los recursos humanos, materiales y económicos de propiedad de la Entidad;
- e. Tramitar, a favor de la entidad cuando fuere del caso las herencias, legados y donaciones;
 - f. Presidir las sesiones de la Asamblea General y las del Directorio;
 - g. Legalizar con su sola firma los documentos oficiales de la entidad que le correspondan suscribir;
 - h. Supervisar el movimiento económico y técnico de la Liga Deportiva Barrial;
 - i. Autorizar las inversiones y gastos dentro de la administración contempladas en el presupuesto de gastos aprobados para el período vigente;
 - j. Diseñar, someter a aprobación del Directorio e implantar los procedimientos que contemplen los controles previos y concurrentes indispensables;
 - k. Presentar a la Asamblea General Ordinaria su informe de labores cada año;
 - l. Vigilar las actividades de Tesorería, Secretaría y demás dependencias de la Liga Deportiva Barrial; y, hacer las recomendaciones que crea necesarias en cada caso;
 - m. Informar al directorio las anomalías que encuentre para su solución;
 - n. Firmar conjuntamente con el Secretario, las actas respectivas; y,
 - o. Las demás que le asigne el presente estatuto, el reglamento interno, la Asamblea general y el Directorio.

Art. 39.- El Vicepresidente colaborará con el Presidente en todas los actos y funciones encomendadas por las autoridades de la liga.

Art. 40.- El Vicepresidente podrá subrogar al Presidente, en caso de ausencia por enfermedad, renuncia o cualquier otro impedimento de este. Tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que el Presidente, durante el tiempo que dure la subrogación. En caso de ausencia definitiva del Presidente, el Vicepresidente asumirá la Presidencia hasta la terminación del período para el cual fue elegido.

Art. 41.- En caso de ausencia o impedimento del Vicepresidente, este será reemplazado por uno de los vocales principales de acuerdo al orden de su elección.

Art. 42.- El Vicepresidente será Presidente nato de la comisión económica y técnica de la entidad debiendo presentar su informe de labores al directorio en forma trimestral o semestral y a la Asamblea General Ordinaria en forma anual.

Art. 43.- Son facultades del Vicepresidente:

- a. Presidir la Comisión Económica y Técnica de la Liga Deportiva Barrial;
- b. Colaborar con las acciones de la Presidencia; y,
- c. Las demás funciones que conste en el estatuto y Reglamento Interno de la Liga.

CAPITULO V DEL SECRETARIO

Art. 44.- Son funciones del secretario:

- a. Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General del Directorio y convocar las sesiones. Las convocatorias se harán en forma personal y llevarán las firmas del Presidente y del secretario del Club.

- b. Llevar separadamente un libro de actas de las sesiones de la Asamblea General, de Directorio y otros que a su juicio creyera convenientes. Llevará a demás el libro del registro de clubes filiales;
- c. Llevar la correspondencia oficial y los documentos de la Liga;
- d. Tener a su cargo el archivo de la Liga y el inventario completo de la misma;
- e. Suscribir junto con el Presidente las actas respectivas;
- f. Publicar los avisos que disponga la Asamblea General, el Directorio, las Comisiones y el presidente de la Liga;
- g. Conceder copias certificadas de los documentos de la Liga, previa autorización del presidente;
- h. Facilitar al Directorio y al Presidente los datos y documentos necesarios para sus informes y deliberaciones;
- i. Informar a los socios sobre las disposiciones de la Asamblea General, del Directorio, de las Comisiones y del Presidente de la Liga, sobre asuntos que deben ser conocidos por ellos;
- j. Notificar por escrito a la Asamblea General; a los Presidentes de las Comisiones; y, a los clubes afiliados, las sanciones y penas impuestas por el Directorio. Hacer conocer los acuerdos, votos de aplauso y demás resoluciones que la Asamblea General y el Directorio hubiesen expedido, al mismo tiempo comunicar nombramientos y enviar comunicaciones;
- k. Comunicar a Tesorería el ingreso y salida de los clubes filiales;
- l. Llevar en orden alfabético un registro de todos los clubes filiales; y,
- m. Las demás establecidas en el presente estatuto, reglamento interno, por la Asamblea General, el Directorio, las Comisiones y el Presidente.

CAPITULO VI DEL TESORERO

Art. 45.- El tesorero/a de la Liga Deportiva Barrial "Bellavista Canal 8" tiene como deber principal, cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y las contenidas en este estatuto y reglamento interno y poner en funcionamiento un conjunto de normas y procedimientos que integren y coordinen la administración financiera para lograr un empleo eficiente, efectivo y económico de los recursos materiales y financieros

Para lograr sus objetivos, unidades financieras deben de ser estructuradas básicamente por tesorería, contabilidad y presupuesto, de ser factible y de conformidad con la realidad de la Liga Deportiva Barrial. Sin perjuicio de ser pertinente, se dará cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 20 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su reglamento de aplicación y demás disposiciones dictadas por el Ministerio Sectorial.

Art. 46.- Son deberes y atribuciones del Tesorero:

- a. Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades financieras de la Entidad;
- b. Someter a consideración del Directorio, los planes y programas de actividades para su reforma;
- c. Asesorar a la Asamblea General, al Directorio, y al Presidente, sobre aspectos de orden financiero;
- d. Verificar la legalidad, procedencia y oportunidad de los pagos;

- e. Velar que se observen las disposiciones relacionadas con la determinación y recaudación de ingresos y supervisar que dichas recaudaciones sean depositadas en forma intacta e inmediata;
- f. Suscribir los cheques conjuntamente con el Presidente, quienes serán responsables de verificar que el proceso de control interno, previo el desembolso haya sido cumplido y que la documentación este completa, antes de autorizarlos con su firma;
- g. Entregar al Presidente de la Liga hasta el 15 de enero de cada año, los informes financieros, para conocimiento, legalización y aprobación de la Asamblea General;
- h. Participar en la elaboración y entrega oportuna de la proforma presupuestaria para la aprobación de la Asamblea General, así como el proyecto de reformas al presupuesto;
- i. Mantener el libro Auxiliar de bancos actualizado con las correspondientes conciliaciones bancarias mensuales;
- j. Controlar la correcta administración de los fondos rotativos y cajas chicas y autorizar su reposición y liquidación;
- k. Participar en los avalúos, remates, bajas transferencias y entregas – recepciones de los bienes de la entidad y sus filiales;
- l. Participar en el proceso de contratación para la adquisición de bienes y servicios;
- m. Diseñar, implantar y mantener actualizado el sistema específico de tesorería;
- n. Entregar los cheques directamente a los beneficiarios, previa la verificación de: la propiedad, legalidad, veracidad y conformidad de la documentación sustentada y del cumplimiento de las disposiciones legales, a fin de facilitar su identificación y revisión posterior;
- o. Establecer salvaguardas físicas para proteger los recursos financieros y demás documentos bajo su custodia;
- p. Presentar al directorio la caución correspondiente, previo al desempeño de sus funciones;
- q. Organizar y mantener actualizado el archivo de documentos relacionados con las operaciones financieras de la Liga;
- r. Efectuar la recaudación y liquidación de las especies valoradas;
- s. Llevar los libros que sean necesarios para la buena marcha de la contabilidad a su cargo, los mismos que estarán a disposición de la Asamblea General, Directorio y del Presidente, cuanto éstos así lo requieran;
- t. Mantener actualizado y valorado un detalle de los bienes y equipos propiedad de la Liga Deportiva Barrial "Bellavista Canal 8".;
- u. Recibir y entregar previo inventario, los libros, fondos y especies a su cargo; y,
- v. Las demás que se desprendan de la aplicación del presente estatuto y demás reglamentos de la Entidad

CAPITULO VII DEL SÍNDICO

Art. 47.- El Síndico será el asesor legal de la Liga Deportiva Barrial, será elegido de entre una terna presentada al directorio de la Liga; deberá ser doctor en Jurisprudencia o Abogados de los Tribunales de Justicia.

Art. 48.- Son funciones del Síndico:

- a. Representar a la Liga Deportiva Barrial en todos los asuntos legales que se presentaren;
- b. Emitir su opinión acerca de las consultas que se formulen por parte de la Asamblea general y demás Organismos de la Liga Deportiva Barrial;
- c. Redactar y vigilar que se cumpla los contratos que celebre la Liga Deportiva Barrial;
- d. Asistir con voz informativa a las sesiones de Asamblea General, Directorio Ampliado y Directorio; y,
- e. Las demás que se desprendan del presente estatuto, reglamento, así como lo que dispongan los órganos de la Liga Deportiva Barrial, en materia legal.

CAPITULO VIII DE LOS VOCALES

Art. 49.- Son deberes y atribuciones de los vocales:

- a. Concurrir puntualmente a las sesiones de las Asambleas Generales, sesiones del Directorio Ampliado y Directorio;
- b. Cumplir puntualmente las disposiciones de la Asamblea General y de los demás organismos de funcionamiento;
- c. Reemplazar al Presidente o al Vicepresidente en el caso de falta, ausencia o impedimento de éstos, en orden de su nombramiento; y,
- d. Los demás que le asigne el presente estatuto, reglamento, la Asamblea General y el Directorio.

Art. 50.- El Directorio al iniciar sus labores conformarán las siguientes Comisiones:

- a. Económica, de Finanzas y Presupuesto;
- b. Comisiones Deportivas;
- c. De Educación y Cultura;
- d. De prensa y Comunicación Social;
- e. Técnica;
- f. De Calificación;
- g. De Disciplina
- h. Relaciones públicas y sociales; y,
- i. Jurídica

Art. 51.- Las comisiones serán formadas e integradas por tres miembros, de entre quienes se nombrará un secretario. En ningún caso las comisiones podrán tener menos de tres miembros y el Presidente de la Liga será presidente nato de las mismas, pudiendo delegar la Presidencia de la comisión en uno de los tres miembros.

Ar. 52.- Corresponde a las Comisiones:

- a. Informar mensualmente al Directorio, de su labor y presentar las sugerencias que sean necesarias;
- b. Sesionar por lo menos una vez al mes en forma independiente a la del Directorio;
- c. Elaborar un plan de trabajo para cada temporada deportiva, incluyendo el presupuesto correspondiente y presentarle al Directorio hasta 30 de septiembre de cada año; (Plan Operativo Anual)



- d. Nombrar delegados que estén presentes en las prácticas deportivas que les sean inherentes;
- e. Conocer los informes del cuerpo técnico y adoptar las medidas para solucionar los problemas en caso de haberlos;
- f. Mantener buenas relaciones entre los miembros de la Liga y de ésta con otras entidades similares;
- g. Emitir los informes técnicos necesarios sobre los reclamos interpuestos por los deportistas y organismos filiales a la Liga deportiva Barrial mismos que serán puesto en conocimiento del Directorio para su resolución en primera instancia; y,
- h. Las demás atribuciones que asigne este estatuto, el reglamento, la Asamblea General y el Directorio.

TITULO IV DE LOS DEPORTISTAS

Art. 53.- La Liga Deportiva Barrial estará obligada a llevar el registro de todos los deportistas en sus respectivas disciplinas, para lo cual dispondrá de las afiliaciones y certificaciones correspondientes.

Art. 54.- Toda Transferencia de los deportistas de la Liga Deportiva Barrial o de cualquiera de sus filiales, se registrará con la debida oportunidad en la Secretaría de la Liga y estas remitirán inmediatamente a la Secretaría General de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito para su actualización y registro.

Art. 55.- La Liga Deportiva Barrial no podrá negar la transferencia de un deportista, para lo cual no exigirá más requisitos que los señalados en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su reglamento de aplicación o en sus estatutos y reglamentos internos.

Art. 56.- El deportista de la Liga Deportiva Barrial, que infringiere alguna de las disposiciones consignadas en este estatuto, podrá ser sancionado observando el debido proceso y derecho a la defensa conforme al procedimiento señalado en el presente Estatuto y demás reglamentos que para el efecto dicte la Asamblea General o los Organismos competentes de la Liga.

Art. 57.- Todos los deportistas afiliados a la Liga Deportiva Barrial "Bellavista Canal 8" a más de los establecidos en la Ley gozarán de los siguientes derechos y garantías.

- a. Ocupar los locales e implementos deportivos de la Liga Deportiva barrial;
- b. Atención Médica, tratamiento, rehabilitación y medicamentos, cuando el caso lo amerite;
- c. Tener opción individual o colectivamente a títulos, menciones, reconocimientos, etc., que la Liga Deportiva Barrial, otorgue según sus reglamentos;
- d. Llevar la representación de la Liga Deportiva Barrial, dentro y fuera de la parroquia;
- e. Ser escuchados en sus planteamientos y exposiciones por parte de la Liga Deportiva Barrial;
- f. Obtener la tarjeta o carnet de identificación extendida por la Matriz Deportiva Barrial.

TITULO V

Art. 58.- Los empleados están obligados a cumplir estrictamente el estatuto, los reglamentos, las disposiciones de las autoridades de la Liga Deportiva barrial, así como de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento de aplicación y más leyes conexas.

Art. 59 Los empleados de la Liga, que sean socios de los clubes filiales, no podrán ejercer funciones directivas ni a título de encargo.

Art. 60.- Todo contrato con los empleados de la Liga, necesariamente deberá constar por escrito.

TITULO VI

FONDO Y PERTENENCIAS

Art. 61.- El Patrimonio de la Liga, estará constituido:

- a. Por los aportes ordinarios y extraordinarios de sus filiales;
- b. Por las herencias, legados o donaciones de cualquier naturaleza que fueren realizados a su favor, por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras;
- c. Por todos los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título adquiera en el futuro; y,
- d. Por todos los demás ingresos a que tuviere la Institución en forma lícita

Art. 62 El patrimonio de la Liga se destinará exclusivamente al cumplimiento de sus fines deportivos.

Art. 63.- El Directorio, el Presidente y el Tesorero, serán responsables de que todos los ingresos obtenidos por la Liga sean destinados al cumplimiento de los fines de la Entidad

Art. 64.- La Liga podrá incrementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura.

Art. 65.- Los recursos de autogestión generados por la Liga que reciba fondos públicos, serán auditados con el fin de verificar su reinversión en el deporte, del mismo modo, los recursos que provengan de bienes muebles o inmuebles construidos o adquiridos con recursos públicos, serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial.

TITULO VII

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA LIGA

Art. 66.- La Liga podrá disolverse por las siguientes causales:

- a. Por incumplir o desviar los fines para los cuales fue constituida la organización;

- b. Por comprometer la seguridad o los intereses de Estado, tal como contravenir reiteradamente las disposiciones emanadas de los ministerios u organismos de control y regulación;
- c. Por disminuir el número de miembros a menos del mínimo requerido para su constitución;
- d. Por decisión voluntaria de la Asamblea General convocada exclusivamente con este objetivo. En el acta deberán constar los nombres de los asistentes y las formas de éstos.
- e. Las demás causales establecidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su respectivo Reglamento General.

Cuando la organización incurriere de las causales de disolución, el Ministerio del Deporte instaurará de oficio a petición de parte, un procedimiento administrativo.

Cuando la disolución fuere decidida por la Asamblea General de Socios, la Liga comunicará de este hecho al Ministerio Sectorial, adjuntando copias certificadas de las actas y la conformación de un Comité de Liquidación constituido por tres personas, una de los cuales será designada por el Ministerio Sectorial:

El Ministerio Sectorial, mediante resolución dispondrá la liquidación y procederá como en el caso anterior.

Los bienes que conforman el acervo líquido, serán traspasados a una o varias instituciones sin fines de lucro, que tengan por objetivos y finalidades similares a las de la Liga, que determine la última Asamblea General.

En caso de disolución, los miembros de la Liga no tendrán derecho a ningún título sobre los bienes de la Organización.

Art. 67.- Llegado el caso de la terminación, se procederá a la liquidación de conformidad con lo previsto en el Código Civil. La Asamblea General dispondrá del activo líquido de la Institución de conformidad con la Ley.

Art. 68.- En caso de liquidación voluntaria, este deberá ser conocida por la Asamblea General Extraordinaria a la que deberán concurrir no menos del noventa por ciento (90%) de los socios y siempre que tal liquidación fuere aprobada por una mayoría del ochenta por ciento (80%) de los concurrentes

TITULO VIII DE LAS SANCIONES

Art. 69.- Los socios del Club que incumplieren el presente Estatuto, sus Reglamentos o las Resoluciones de los órganos de la Entidad, serán sancionados según la gravedad de la falta, con:

- a. Amonestación escrita;
- b. Sanción Económica;
- c. Suspensión temporal;
- d. Suspensión definitiva; y,
- e. Limitación, reducción o cancelación de los estímulos concedidos.



Art. 70.- Para la aplicación de las sanciones se estará a las disposiciones que señala el Título XVI de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación como a las contempladas en el Reglamento Interno de la Liga.

Art. 71.- La imposición de cualquiera de las sanciones arriba descritas, en ningún caso se considerarán como excluyentes de las responsabilidades civiles, penales y administrativas que resultaren procedentes de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

TITULO IX SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Art. 72.- Todos los conflictos internos que surjan entre los socios de la Liga serán resueltos por acuerdo de las partes en controversia y si aquello no fuere posible deberán observar la disposición contenida en el artículo 161 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Art. 73.- Sin perjuicio de lo anteriormente señalado se podrá recurrir a un tribunal de mediación y arbitraje u otros procedimientos legalmente reconocidos para la solución de conflictos (art. 62 ley).

TITULO X DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las resoluciones y disposiciones de la Asamblea General, del Directorio y de las Comisiones deberán notificarse a los clubes. Se considerarán conocidos por éstos, por haber asistido a la sesión donde se dieron lectura a las mismas, por las comunicaciones particulares que le sean entregadas, por las publicaciones hechas por la prensa de la ciudad o por los avisos colocados en lugares visibles de la sede permanente de la Liga, según el caso.

SEGUNDA.- La Liga se someterá al control, supervisión y fiscalización del Ministerio Sectorial, a través de sus dependencias.

TERCERA.- Si la Liga Deportiva Barrial y sus dirigentes infringen las disposiciones contenidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General, serán sancionados de conformidad con lo establecido por la misma Ley, concomitante con lo dispuesto por el Reglamento General, para estos casos.

CUARTA.- La Liga no podrá realizar actividades que atenten contra la seguridad, las buenas costumbres y el orden público, tampoco podrá desviar sus fines a labores lucrativos, político-partidistas o religiosos.

QUINTA.- El Síndico, Médico y demás empleados nombrados por el Directorio, se sujetarán a las disposiciones del presente Estatuto y sus respectivos reglamentos y demás normas aplicables.

SEXTA.- No tendrán validez las actuaciones de los miembros del Directorio, si este no ha sido registrado en el Ministerio Sectorial conforme lo dispone la propia Ley.

SÉPTIMA.- La Liga Deportiva Barrial "Bellavista Canal 8" practicara el deporte de FÚTBOL y los que ha futuro puedan incorporarse, los mismos que se darán a conocer al Ministerio Sectorial.

OCTAVA.- Los colores de la Liga son: Blanco, Azul y Rojo.

DÉCIMA.- Cualquier reclamación de los clubes deberán presentarla al secretario de la Liga; por escrito y con la firma y rubrica de responsabilidad.

DÉCIMO PRIMERO.- En el respectivo reglamento interno de la Liga se detallarán y regularán los deberes y obligaciones de los empleados y demás personal necesario para el buen funcionamiento de la misma;

DÉCIMO SEGUNDO.- Está prohibido, sacar del local, los bienes muebles o equipos deportivos de cualquier especie que pertenezcan a la Liga, salvo para su reparación o en caso de competencias, previa autorización, los mismos que quedarán bajo responsabilidad absoluta del solicitante, quien responderá en caso de pérdida, daño o deterioro del bien mueble o equipo, el mismo que procederá a su reposición inmediata.

DÉCIMO TERCERO.- Los deportistas se someterán al sistema de fichaje y carnetización establecido por la Federación De Ligas del cantón Quito.

DÉCIMO CUARTO.- La Liga Deportiva Barrial "Bellavista Canal 8", promoverá e impulsará medidas de prevención al uso de sustancias prohibidas destinadas a potenciar artificialmente la capacidad física de las y los deportistas o a modificar los resultados de las competencias, respetando la norma antidopaje establecida en el Código Mundial Antidopaje y las Leyes y Reglamentos que se dicten en el Ecuador en su materia.

TITULO XI DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: El presente estatuto entrará en vigencia, desde la fecha de su aprobación mediante Acuerdo Ministerial por parte del Ministerio Sectorial.

SEGUNDA. - Una vez aprobado legalmente este estatuto, el Directorio de la Liga barrial ordenará su impresión en folletos y su distribución entre los clubes filiales.

TERCERA. - Ninguno de los artículos de este estatuto, ni el reglamento interno de la Liga podrá Contradecir las disposiciones contempladas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su respectivo Reglamento General; en caso de conflicto prevalecerá siempre lo establecido en la Ley antes mencionada.

CUARTA. - En el plazo de 15 contados a partir de la fecha de aprobación del Acuerdo Ministerial, se procederá a la elección del Directorio definitivo de la Liga o a la ratificación del Directorio provisional, designado en el acto constitutivo, en base a los Estatutos aprobados por esta Cartera de Estado.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - En caso de silencio de las disposiciones estatutarias, se aplicarán las disposiciones de la Ley del Deporte Educación Física y Recreación, su Reglamento general, las disposiciones pertinentes del Código Civil y las reglas generales del Derecho.

En caso que las mismas contradigan normas constitucionales, legales o reglamentarias, no tendrán eficacia jurídica y se entenderán no escritas. En caso de duda sobre la aplicación de una norma estatutaria, la misma se podrá elevar en consulta al Ministerio del Deporte, cuya resolución sobre dicho tema será obligatoria para la entidad deportiva.

u acuerdo

ARTÍCULO SEGUNDO.- En el plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de promulgación de este estatuto, se deberá expedir el respectivo reglamento interno, reglamento de elecciones, y los reglamentos que se consideren necesarios.

ARTÍCULO TERCERO.- En plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de expedición de este Acuerdo Ministerial, LIGA DEPORTIVA BARRIAL "BELLAVISTA CANAL 8", deberá registrar el primer directorio del organismo deportivo ante esta Cartera de Estado; de conformidad con lo establecido en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General, y el estatuto de la organización deportiva.

ARTÍCULO CUARTO.- La LIGA DEPORTIVA BARRIAL "BELLAVISTA CANAL 8", deberá reportar al Ministerio del Deporte toda variación en lo referente a su nómina de socios, así como en su directorio y estatuto, las cuales no tendrán efecto sin la aprobación debida.

ARTÍCULO QUINTO.- LIGA DEPORTIVA BARRIAL "BELLAVISTA CANAL 8", impulsará medidas de prevención del uso de sustancias prohibidas en el deporte, la prevención y sanción de la violencia en el deporte, y el respeto a la normativa general vigente en el país.

ARTÍCULO SEXTO.- La veracidad y exactitud de los documentos presentados por la organización deportiva son de su exclusiva responsabilidad, así como el procedimiento legal para la reforma estatutaria.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente estatuto deroga y reemplaza a todos los estatutos preexistentes del club.

ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de silencio de las disposiciones estatutarias, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General, las disposiciones pertinentes del Código Civil y las reglas generales del Derecho. Las disposiciones del estatuto que contengan contradicción a normas legales y reglamentarias se tendrán por no escritas, siendo por tanto inaplicables.

ARTÍCULO NOVENO.- El Organismo Deportivo deberá obtener el certificado de "Organización Deportiva Activa" que se entregará de manera bianual por parte de la Subsecretaría de Deporte y Actividad Física, a través de la Dirección a su cargo que corresponda; este certificado se requerirá para el ejercicio de los derechos asociativos y electorales en las entidades asociativas a la que pertenezca. El certificado de "Organización Deportiva Activa" se renovará de manera automática

si no hubiere informe negativo de la Subsecretaria de Deporte y Actividad Fisica. Si existiere informe negativo por parte de esta Cartera de Estado se iniciará el procedimiento para la declaración de inactividad del Club, conforme lo establece el Acuerdo Ministerial 132, de 01 de marzo de 2016

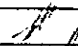
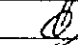

ARTÍCULO DÉCIMO.- Este Acuerdo entrará en vigencia desde su aprobación y suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito D.M., 29 DIC 2017



EC. ANDREA DANIELA SOTOMAYOR ANDRADE
MINISTRA DEL DEPORTE

Elaborado por:	Abg. Ginna Bermeo	Abogada de Asuntos Deportivos	
Revisado por:	Abg. José Monge	Director de Asuntos Deportivos	
Aprobado por:	Dra. Carla Jiménez	Coordinadora General de Asesoría Jurídica	



2065




LIGA DEPORTIVA BARRIAL "BELLAVISTA" CANAL 8


Fundada el 10 Agosto de 1972
Entidad Juridica con acuerdo ministerial 0904 del 29 de diciembre del 2017

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 171124185-9




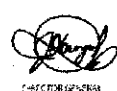

CIUDADANÍA: ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES: SIMBAÑA LEMA LUIS ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO: 1970-11-26
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: CASADO
ALEXANDRA YASMINA
LLUMIQUINGA ALMACHE



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SIMBAÑA MIGUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LEMA ZOILA GUADALUPE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2018-02-01
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2028-02-01

V4443V4442



DIRECCIÓN GENERAL FEMALE, ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0011 M JUNTA No. 0011 - 226 CERTIFICADO No. 1711241859 CÉDULA No.

SIMBAÑA LEMA LUIS ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: ÑAQUITO
ZONA: 5

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019

CIUDADANA/O: ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

M. Cecilia...
PRESIDENTA DE LA JRV

1 mes



DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ACCIÓN DE PERSONAL

No. 0000017015

SECRETARÍA DE ACUERDOS RESOLUCIÓN OFICIO SOLICITUD CIRCULAR COORDINACIÓN

ND.: A-089

FECHA: 08/12/2020

YANGUEZ PAREDES GINA GABRIELA


APELLIDOS NOMBRES


No. de Cédula de Ciudadanía 1500624943	Rige a partir de: 01/10/2021	Hasta:
--	--	--------

PLICACIÓN:
 NOMBRAR PARA QUE DESEMPEÑE EL PUESTO COMO ADMINISTRADORA ZONAL EUGENIO ESPEJO, CONFORME LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 17 LIT. c) DE LA LEY DE ASESORES Y 17 LIT. c) DE SU REGLAMENTO GENERAL, REF. OF. No. GADDMQ-AM-2021-1565-OF DEL 30-09-2021, SUSCRITO POR EL DR. SANTIAGO BARRERA IZQUIERDO, ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO E INFORME TECNICO NRD. GADDMQ-URH-AZEE-2021-8D DE 01/10/2021.

TIPO MOVIMIENTO: NOMBRAMIENTO A PUESTOS LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN

<p>SITUACIÓN ACTUAL</p> <p>REGIMEN LABORAL:</p> <p>UBICACIÓN:</p> <p>ESTADO:</p> <p>LUGAR DE TRABAJO:</p> <p>MONTA MENSUAL:</p> <p>PARTIDA PRESUPUESTARIA:</p>	<p>SITUACIÓN PROPUESTA</p> <p>REGIMEN LABORAL: LÓSEP / NOMBRAMIENTO</p> <p>UBICACIÓN: SECRET. GENER. DE COORD. TERRIT. Y PART. CIU. / ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO (NORTE) /</p> <p>PUESTO: FUNCIONARIO DIRECTIVO 4/4 / **</p> <p>LUGAR DE TRABAJO: QUITO</p> <p>REMUNERACIÓN: 3,300.00</p> <p>MENSUAL: 6936</p> <p>PRESUPUESTARIA:</p>
---	---

<p>ACTA FINAL DEL CONCURSO</p>	<p>PROCESO DE RECURSOS HUMANOS</p> <p>f.  Wellington Paul Castillo Vinueza Mgs. Paul Castillo Vinueza DIRECTOR METROPOLITANO DE RECURSOS HUMANOS</p>
---------------------------------------	---

 Diana Vanessa Eras Herrera
 Mgs. Diana Vanessa Eras Herrera
 ADMINISTRADORA GENERAL

<p>RECURSOS HUMANOS</p> <p>Elaborado por: SANCHEZ CAPITO ESTEFANIA CRISTINA Revisado por:</p>	<p>REGISTRO Y CONTROL</p> <p>f. RESPONSABLE DE REGISTRO</p> <p>Recibido por:</p>
--	---

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL



RECURSOS HUMANOS
 ZONA NORTE

POSESIÓN DEL CARGO

----- CON CEDULA DE CIUDADANIA
No. -----

JURO LEALTAD AL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

LUGAR: -----

FECHA: -----

FIRMA: -----

NOTIFICACIÓN:

----- CON CEDULA DE CIUDADANIA
No. -----

He sido notificado con la presente acción de personal.

0000017015

LUGAR: -----

FECHA: -----

FIRMA: -----

OBSERVACIÓN:

FIRMA: _____
Analista

FIRMA: _____
Testigo